BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

DUODECIMA MEMORIA ANUAL

presentada al

MINISTERIO DE HACIENDA Y

ESTADISTICA

Correspondiente a la Gestión del

Año 1940

LA PAZ - BOLIVIA

The state of the s

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Unico emisor creado por Ley de 20 de Julio de 1928.

CAPITAL AUTORIZADO Bs. 100.000.000.-

CAPITAL PAGADO	Bs. 50.000.000.—
FONDO DE BESERVA	" 14.857.986.66
FONDO PARA CASTIGOS Y CONTIN- GENCIA DE VALORES	" 2.000.000
FONDO PARA FUTUROS DIVIDENDOS	" 1.086.353.82
TOTAL DE CAPITAL PAGADO Y RE- SERVAS	Bs. 67.944.340.48

DIRECCION TELEGRAFICA: "NAVIANA"

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

Cochabamba, Oruro, Potosi, Riberalta, Santa AGENCIAS: Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad, Tupiza, Puerto Suárez, Cobija y Vallegrande.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

DIRECTORIO EN 1940

PRESIDENTE GABRIEL GOSALVEZ

Nombrado par el Supremo Gobierno

VICE-PRESIDENTE MIGUEL ETCHENIQUE

Representante de la Industria Minera Grande

DIRECTORES

JORGE ZARCO KRAMER

Representante del Supremo Gobierno

ALFREDO ALEXANDER

Representante del Supremo Goblerno

JOSE MARIA GUTIERREZ

Representante del Supremo Gobierno

LUCIO LANZA SOLARES

Representante del Supremo Gobierno

AURELIO ARAUZ

Representante del Supremo Goblerno

JULIO DE ZAVALA

Representante del Supremo Gobierno

ENRIQUE LOPEZ H.

Representante de los Bancos Particulares

CARLOS VIAÑA

Representante de las Cámaras de Comercio

ARTUBO TABORGA

Representante de la Cámara Nacional de Industrias

LUIS AMPUERO

Representante de las Asociaciones Agrícolas

GERENTE GENERAL HUMBERTO CUENCA

SUB-GERENTE GUILLERMO FRIAS Y.



OFICINA CENTRAL

FIRMAS AUTORIZADAS

INSPECTOR GENERAL	Sr.	Oscar F. Montecinos
CONTADOR GENERAL	**	Fernando Arce
CONTRALOR	11	Dámaso Carrasco
JEFE DEL DEPARTAMENTO		
EXTERIOR	**	Segundo Torres S.
CAJERO, , ,	**	Luis Ascarrunz Muñoz
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y ESTU-		
DIOS ECONOMICOS	**	Franklin Antezana Paz
SUB-CONTADORES	.,	Ramón G. Lazarte
	99	Mariano Baptista
	"	José Reyes Ortiz
SECRETARIO	11	Francisco Varela L.
OFICIAL 19 DEPARTAMEN-		
TO EXTERIOR	,,	Alejandro Valdivia I.
OFICIAL 1º CONTABILIDAD.	11	Luis Ortega L.

AGENCIAS

FIRMAS AUTORIZADAS

COCHABAMBA , .	Contador	r. Nataniel Galatoire " Humberto Zamorano " Manuel Castaños V.
ORURO	Cuntador	" Julio Torrico " Francisco Daza " Guillermo Calvo
POTŌSI	Contador	Ignacio Ceballos T. Carlos Fuentes Pedro O. Martinez
SUCRE	Contedor	" Felipe Arana " Alberto Galindo " Rafael Gantier
TARIJA	Contador	" Jorge Antezana " Erwin Ewel " Alfredo Rodo
SANTA CRUZ	Contador	" José Ramirez Velarde " Guillèrmo Rosell S. " Julio Arano A.
TRINIDAD	Contado r	" Benjamia Rivero " Roberto E. Guachalla " Romelio Añez
TUPIZA	Contador '	" Jorge Soria " Eduardo Fernández " Eduardo Aramayo
BIBERALTA	Agente	" Fernando Muñoz O. " Antonio Morris
PUERTO SUAREZ		" Roberto Rivera " Prudencio Hurtado
COBIJA	Agento-Contador Cajero	" Augusto Terrazas " Victor Pacheco J.

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

															Pá	gina
Apreciación general	,										·	,				13
Convenio de Pagos		-			•					•			٠	•		18
		SF	e G	UN	ID.	A	PA	RT	E							
Encaje Legal y Encaje	Fo	tal							٠							33
Cartera e Inversiones .		,														37
El Medio Circulante .									٠							4
Capital y Reservas							,					,				48
Utilidades, Dividendos	y :	Re	ga	lía												49
Mercado Monetario					-										,	51
Cambio Internacional .																5
Comercio de Oro		•			٠.								-			54
Inmuebles del Banco .							٠									5
Directorio		-											,			5
Personal de Empleados			,				,									5
Superintendencia de Bar	100)\$,						59
		T	ΕI	RC1	ER.	A	PA	RT	E							
El Comercio Internacion	ıal	đ	e :	Bol	jvi	a.					_	_				6
Entrega obligatoria de d																6'
Importaciones																6
Presupuesto Nacional .																69
Autonomía del Banco .																
Balances																F) ·
Aprobación del Balance		-		-												
Aprobación de la Memor																
F																

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

															Pá	gina
Apreciación general	,										·	,				13
Convenio de Pagos		-			•					•			٠	•		18
		SF	e G	UN	ID.	A	PA	RT	E							
Encaje Legal y Encaje	Fo	tal							٠							33
Cartera e Inversiones .		,														37
El Medio Circulante .									٠							4
Capital y Reservas							,					,				48
Utilidades, Dividendos	y :	Re	ga	lía												49
Mercado Monetario					-										,	51
Cambio Internacional .																5
Comercio de Oro		•			٠.								-			54
Inmuebles del Banco .							٠									5
Directorio		-											,			5
Personal de Empleados			,				,									5
Superintendencia de Bar	100)\$,						59
		T	ΕI	RC1	ER.	A	PA	RT	E							
El Comercio Internacion	ıal	đ	e :	Bol	jvi	a.					_	_				6
Entrega obligatoria de d																6'
Importaciones																6
Presupuesto Nacional .																69
Autonomía del Banco .																
Balances																F) ·
Aprobación del Balance		-		-												
Aprobación de la Memor																
F																

PRIMERA PARTE

APRECIACION GENERAL

A mediados de 1940, con la posesión del actual Directorio y bajo el Ministerio de Hacienda ejercido por Don Edmundo Vásquez, se inició la política de regulación de créditos públicos y particulares que se sigue hoy, con el propósito de detener, en lo posible, el aumento del medio circulante, que comenzó en 1932, se intensificó luego y marcó cifras elevadas en los últimos años, constituyendo uno de los principales factores para la depreciación de la moneda nacional.

La regulación hubo de ser y continuará siendo paulatina y muy prudente, para no desatender necesidades impostergables de importancia nacional, no paralizar, con perjuicio general, las obras en ejecución y no provocar trastornos en el comercio, la industria y los particulares, cuyas actividades económicas se planean y desarrollan siempre en la seguridad de la amplitud del crédito bancario. Con este criterio se redujeron y se prosigue disminuyendo sistemática y mesuradamente, los antiguos límites de crédito; se va desarraigando la práctica ilegal de la prolongación indefinida de los plazos, mediante la renovación de pagarés y letras; y, en las nuevas operaciones de préstamos y descuentos, se considera no sólo la solvencia de los solicitantes y la productividad de la inversión que se proponen sino también el beneficio colectivo que de ella derivará.

Fruto de esta política de moderada restricción, eficazmente cooperada por el Gobierno nacional y los Bancos particulares, es la reducción bastante sensible de las obligaciones públicas y privadas, tanto en nuestra cartera como en aquellas instituciones, durante el segundo semestre de 1940. Si la regulación de créditos es proseguida con sagacidad y firmeza, no transcurrirá mucho tiempo sin que se dejen sentir sus saludables resultados, no como factor único y decisivo, pero, al menos, concurrente, para la tan ansiada estabilidad de la moneda y de los precios, que, como es sabido, depende de disposiciones y circunstancias ajenas al radio de acción del Banco Central de Bolivia.

A pesar del empeño puesto para detener el crecimiento del medio circulante, la emisión fiduciaria y los depósitos, combinados, han seguido aumentando en 1940, por causas plenamente justificadas, en unos casos, y, en otros, por motivos independientes de la voluntad del Instituto Emisor. Cabe citar, entre aquellas, la ejecución de empréstitos y de préstamos otorgados con anterioridad a la política restriccionista, y la creación del Departamento de Crédito Rural, que opera con liberalidad en el estímulo a las industrias agropecuarias v sus derivadas, con el propósito de robustecer esas fuentes de producción y hacerlas suficientes siquiera para el consumo nacional. Pero, han sido realmente las Regulaciones monetarias dictadas el 18 de julio de 1940 por el Gobierno de Gran Bretaña, las que han determinado un mayor crecimiento de nuestra circulación fiduciaria. Esas Regulaciones dejaron en suspenso la conversión de libras esterlinas a oro metálico y luego ,por supuesto, a monedas de libre y universal circulación, hasta que se acordaran los convenios de compra-venta de estaño y de pagos, a los cuales nos referiremos en capítulo siguiente. Desde aquella fecha, pudimos emplear y excepcionalmente convertir, cantidades relativamente escasas de libras esterlinas, y tuvimos que acumular en Londres y en nuestra cartera, todas las letras en moneda inglesa que los exportadores de minerales a Gran Bretaña entregan al Supremo Gobierno, por nuestro intermedio, previo pago de su valor en pesos bolivianos. Sin aquella disposición británica, hubiéramos podido — como podremos en adelante — vender divisas extranjeras, reembolsarnos de los billetes que invertimos en su compra y, con parte de ese reembolso, disminuir apreciablemente la circulación fiduciaria.

Es importante anotar, empero, que si ha proseguido en 1940 el aumento del medio circulante, se ha acrecentado también el "activo en efectivo", llamado encaje total en la práctica bancaria, del Instituto Emisor, en un porcentaje mucho mayor al del aumento de la circulación fiduciaria, lo que teóricamente significaría cierto alivio en la depreciación monetaria.

El aumento de disponibilidades en divisas, se debe, indudablemente, a que en 1940 hemos alcanzado las más altas cifras, como valor — mayores inclusive a las del año récord de 1929 —, en las exportaciones de estaño, debido a la virtual desaparición de las restricciones del Comité Internacional del Estaño, haberse intensificado la explotación de este mineral como antes de ahora no pudo conseguirse, a las cifras satisfactorias en que se ha sostenido su cotización y, finalmente, a los ventajosos contratos suscritos por los exportadores de estaño de Bolivia con los fundidores de Inglaterra y de Estados Unidos; todo lo cual ha aumentado, naturalmente, los recursos en monedas extranjeras de que dispone el Supremo Gobierno, para la atención de sus propios servicios y para distribuirlos al comercio, la industria y los particulares.

Notorio es que este auge de nuestras exportaciones de minerales y, consecuentemente, de las divisas extranjeras de que hoy puede disponer la Nación, obedece al mayor consumo en los países beligerantes de Europa y al armamentismo de los neutrales que temen la extensión del conflicto, circunstancias que desaparecerán en tiempo que no es exactamente previsible, pero que no será demasiado largo. Elemental es, por eso, aprovechar del presente para ponerse a cubierto de las contingencias futuras, creando nuevas fuentes de producción exportable, estimulando las que ahora son incipientes y procurando, por todos los medios, bastarnos a nosotros mismos en cuanto al consumo. En materia bancaria, conveniente sería incrementar las reservas y disponibilidades de divisas del Instituto Emisor, en mayor proporción de lo que hasta hoy se hace, y, sobre todo, disminuir las obligaciones en moneda extranjera y nacional que el Estado tiene en el Banco Central, especialmente los empréstitos de guerra, que, por su elevada cifra, son los que gravitan mayormente en las colocaciones del Banco. Con esta certidumbre, hemos solicitado, en su oportunidad, amortizaciones extraordinarias que, de ser efectuadas, serían un inapreciable factor preparatorio para la estabilización de nuestro signo monetario.

En este orden de previsiones, no es superfluo dejar establecido que el Banco Central de Bolivia muy poco puede

hacer, a pesar de la creencia generalizada, aún en círculos directivos de la opinión pública, de que su ingerencia es decisiva en las finanzas, los asuntos monetarios y la vida económica integral del país. La realidad, en cambio, es muy distinta. Baste enunciar que la fijación del cambio internacional se hace por disposiciones gubernativas; la distribución de divisas, por un organismo independiente de la administración del Banco; los regímenes de exportaciones e importaciones están fuera de su jurisdicción, y aún su influencia ante los Bancos particulares es simplemente moral y de consideración jerárquica, todo por falta de atribuciones legales. Es que la ley orgánica que lo rige, fué faccionada por el eminente profesor Kemmerer y los técnicos americanos que constituyeron su misión, en épocas normales y para tiempos y circunstancias también de normalidad y no de transtorno universal como los que vivimos, y cuando la economía dirigida era apenas un ensayo exótico que no había ganado, como hoy, la totalidad del mundo. Además, el profesor Kemmerer redactó esa ley a base de sus estudios y experiencias en medios económicos muy diferentes al nuestro, en los cuales hay exceso de oro y de capitales, es posible, en consecuencia, la convertibilidad de la moneda fiduciaria, y decenas de Bancos compiten afanosamente en la concesión de créditos públicos y particulares, vivificando la economía general.

Esa ley que, de haber sido mantenida en su integridad y aplicada con rigidez, hubiera ocasionado crisis de grandes proporciones durante y después de la guerra del Chaco, patalizado el progreso general del país y hecho languidecer las actividades comerciales e industriales, ha sido repetidas veces derogada, tanto por leyes y gobiernos constitucionales, como por decretos-leyes de regímenes de facto; pero, derogada fragmentaria y circunstancialmente, de modo que, truncada en su espíritu, roto el liberalismo económico que la inspira, sigue rigiendo desarticuladamente al Instituto Emisor con notoria falta de disposiciones que permitan al Banco Central ser uno de los organismos esenciales de la economía dirigida que, aunque también de manera incompleta, se practica en nuestro país.

Si, como es de desear y esperar, la próxima Legislatura ordinaria ha de ocuparse de las medulares cuestiones finan-

cieras y económicas que esperan solución, sería aconsejable que encarara también la revisión total de la ley orgánica del Banco Central, ya sea para devolverle la plenitud de su concepción liberal — hoy anacrónica hasta en países de raigambre conservadora — o para modificarla sustancialmente, de acuerdo, en primer término, a la realidad económica de nuestro medio, luego a la condición de Banco del Estado que tiene ahora el Instituto Emisor y, finalmente, a las funciones no sólo económicas sino también financieras que, con suficientes y efectivas atribuciones, llenan hoy los modernos Bancos Centrales; es decir, lo imperativo y urgente es una definición; es preciso decidirse por uno u otro extremo, a fin de que la ley orgánica del Banco Central de Bolivia sea un conjunto armónico de disposiciones y no una amalgama heterogénea, de un todo fraccionado con enmiendas parciales de distinta tendencia, como es hoy.

Los Bancos Centrales de reciente creación son considerados como instituciones de interés público, y tienen la amplia finalidad de promover y precautelar el bienestar financiero y económico de su respectiva nación; pero, si enorme es la misión que deben llenar, las atribuciones que sus leyes orgánicas les señalan son también de una amplitud proporcional a la magnitud de sus responsabilidades. Actúan así, por imperio legal, como consultores imprescindibles de sus gobiernos en todas las disposiciones que afecten al sistema monetario o al crédito interno y externo del país, regulan los cambios, el mercado del dinero y la circulación fiduciaria, y se encargan, con plena autonomía, de mantener la estabilidad monetaria.

No corresponde a la índole de este documento explanar las bases sobre las que debería faccionarse una nueva ley orgánica para el Banco Central de Bolivia. Su Directorio habrá de hacerlo oportunamente con la necesaria extensión. Cabe, sí, apuntar que sería acertado y beneficioso separar los departamentos bancario y de emisión, determinando con claridad el funcionamiento interdependiente, las facultades y limitaciones de cada uno de ellos; dar al Banco la condición de mixto en cuanto a sus funciones, esto es que, reteniendo su calidad de Banco Central, pueda actuar también con amplitud en operaciones comerciales, industriales y agrícolas, hasta que podamos tener instituciones de crédito para esos ór-

denes de la actividad humana; otorgarle facultades plenas para fijar los cambios internacionales, regular los créditos y distribuir las divisas extranjeras; concederle intervención directa en el control de exportaciones y la regulación de importaciones; determinar que no se podrá prescindir de su informe previo en todas las cuestiones financieras y económicas de alta trascendencia que encaren los poderes públicos; establecer la autonomía del Directorio en la tramitación de empréstitos y préstamos al Estado, las reparticiones públicas y los entes autárquicos y semi-autónomos; y, finalmente, de-clarar la inamovilidad de sus Directores, durante el período de su elección, y la incompatibilidad de los que representen al Supremo Gobierno con cualesquiera otras funciones públicas y particulares, a fin de que puedan contar con tiempo suficiente para la eficaz supervigilancia y orientación de las múltiples y complejas operaciones que realiza un Banco Central.

Si se continuara postergando la reforma de la ley orgánica del Banco Central de Bolivia, esta institución no podrá cumplir satisfactoriamente las finalidades de beneficio general para la Nación que llenan sus similares en distintos países del exterior.

CONVENIO DE PAGOS

El 15 de marzo de 1941 dirigimos al señor Ministro de Hacienda la siguiente nota, que sintetiza la última etapa de las conversaciones que sostuvimos con el señor John Phillimore, Representante del Tesoro Británico y del Banco de Inglaterra, acerca del Convenio de Pagos:

"Señor Ministro:

"Después de repetidas y prolijas discusiones con el señor John Phillimore, Representante del Tesoro Británico y del Banco de Inglaterra, hemos llegado a faccionar

el proyecto de Convenio de Pagos que, en copia inclusa, sometemos a su conocimiento. (Anexo N° 1).

"Como innovaciones substanciales a los anteriores proyectos — que conoce usted porque se los envíamos oportunamente —, cabe señalar: la actual cláusula 3a., por la que hemos conseguido relacionar el Convenio de Pagos con la conversión de libras esterlinas a oro, en las proporciones establecidas tanto en el contrato entre los Gobiernos de Bolivia y del Reino Unido, como en el de los exportadores de estaño de Bolivia con los fundidores británicos; y la cláusula 7a., por la que el Banco de Inglaterra autoriza las transferencias de libras esterlinas de nuestras Cuentas Especiales, en Londres, a las similares de los Bancos do Brasil, Central de Chile, Central de Reserva del Perú y a las de otros Bancos Centrales con los que en adelante podamos convenir análogas transferencias.

"Solicitamos al señor Phillimore que a la cláusula 3a. se le agregue el siguiente párrafo:

"El Banco de Inglaterra se compromete a dar aviso inmediato, por cable o por radio, al Banco Central de Bolivia, de toda cantidad de oro que ponga a disposición de las compañías estañíferas de Bolivia."

"Nos ha respondido que se presta a adquirir ese compromiso, en nombre del Banco de Inglaterra, mediante una nota al Banco Central, pero no en el texto mismo del Convenio.

"Le pedimos, asimismo, con gran acopio de razonamientos, que la cláusula 14 sea sustituída con el siguiente texto:

"14. — Este Convenio entrará en vigor en la fecha que sea firmado y durará hasta la liquidación de los saldos de las Cuentas Especiales Bolivianas, de las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño y de las Cuentas Bolivianas del Area Esterlina; liquidación que se practicará después de que sea firmado un ar-

misticio general entre el Reino Unido y Alemania. Si las hostilidades se reanudaran dentro de los tres meses de firmado el armisticio, este Convenio quedará ipso-facto reanudado hasta que un nuevo armisticio o un tratado de Paz entre el Reino Unido y Alemania ponga fin al conflicto bélico.

"No obstante, después de un año de vigencia de este Convenio, a contar de la fecha en que sea suscrito, las partes contratantes podrán darlo por terminado:

- "a). Si cualquiera de las partes lo denunciara por escrito, en cuyo caso este Convenio terminará tres meses después de presentada tal denuncia.
- "b). Si se produjera cualquiera de los casos de rescisión o de terminación de contrato previstos en él o los contratos suscritos por los exportadores de estaño de Bolivia con los fundidores británicos;
- "c). Si se produjera cualquiera de los casos de rescisión o terminación de contrato que sean estipulados en el Convenio de Compra-venta de Estaño y de Pagos que se suscriba entre los Gobiernos de Bolivia y del Reino Unido.

"En cualquiera de los casos anteriores, la terminación de este Convenio se producirá después de liquidados los saldos a que se refiere la primera parte de esta cláusula; liquidación que el Banco de Inglaterra se compromete a efectuar a la brevedad posible, pagando los giros que, sin restricción alguna, libraran, por sus saldos, los tenedores de esas cuentas, a cargo de sus Bancos en Inglaterra.

"Queda sobreentendido que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, en cualquier tiempo, incumplimiento comprobado por cualquiera de las partes, determinará su terminación y la consiguiente liquidación inmediata de todas las Cuentas Especiales y del Area Esterlina de Bolivia.

"Hecho y firmado en La Paz, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en inglés, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos, el de marzo de mil novecientos cuarenta y uno."

"El señor Phillimore nos expresó que no se animaba siquiera a consultar al Banco de Inglaterra la modificación propuesta, porque era excesiva y porque rompía el espíritu y la finalidad no sólo del Convenio de Pagos sino también de la política de regulaciones económico - monetarias seguida por el Reino Unido con todos los países neutrales del mundo.

"Transaccionalmente, le propusimos entonces, que la modificación se hiciera en los términos de nuestra nota fechada el 4 del actual, cuya copia también acompañamos a este oficio (anexo N° 2). El señor Phillimore trasmitió nuestra petición al Banco de Inglaterra (anexo N° 3), y el 7 del actual nos hizo conocer la respuesta del Banco de Inglaterra, mediante la comunicación que, en copia inclusa, elevamos ahora a conocimiento de usted (anexo N° 4).

"Ante el temor de que, desahuciado el contrato de los exportadores de estaño con los fundidores británicos, por cualquiera de las causas previstas en ese documento, quedasen apreciables saldos de libras esterlinas, en nuestras Cuentas Especiales, nos hemos esforzado en que el Banco de Inglaterra y su Representante Sr. Phillimore, acepten la inclusión en el Convenio de Pagos, de una cláusula que determine clara y categóricamente la manera de liquidar de inmediato y sin restricciones, aquellos saldos; pero, tanto el fondo como las diversas formas que hemos dado a esta nuestra proposición, han sido rotunda y reiteradamente desestimadas.

"Finalmente, el señor Phillimore ha accedido a dirigirnos una comunicación en su calidad de Representante del Banco de Inglaterra, haciéndonos saber oficialmente que, como Delegado del Tesoro Británico, contraerá con el Ministerio de Hacienda de Bolivia, mediante intercambio de notas (no en el Convenio de Gobierno a Gobierno), un compromiso de liquidación de saldos que, textualmente, diría:

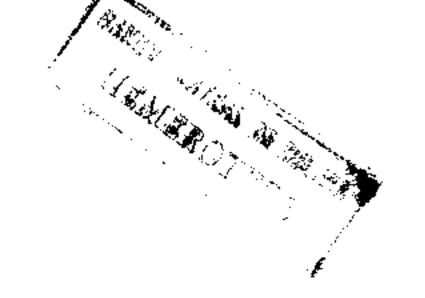
"Si, debido a causas fuera de su control el Gobierno de Bolivia o los tenedores de Cuentas Especiales Bolivianas y de Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño acumulasen saldos en libras esterlinas que no pudieran utilizar, el Gobierno de Su Majestad estaría dispuesto a estudiar amistosamente la situación con el Gobierno de Bolivia, a intervalos de no menos de seis meses, con el fin de encontrar una forma de liquidar tales saldos."

"Por todo lo anterior verá usted, señor Ministro, que el Banco de Inglaterra se niega aceptar las cláusulas sobre desahucio condicional del Convenio de Pagos y sobre liquidación de saldos inmediata y sin restricciones, para el caso de desahucio, que repetidas veces y en distintas formas le hemos propuesto; limitándose a prometer que estudiará amistosamente con el Gobierno de Bolívia, cada seis meses, la manera de liquidar los saldos que se acumularan en ese espacio de tiempo.

"En consecuencia, el período de duración del Convenio de Pagos sería el de la guerra entre el Reino Unido y Alemania, más seis meses; y la liquidación de los saldos en libras área esterlina no procedería sino por exportaciones británicas a Bolivia o por gastos o inversiones de Bolivia dentro de la misma área, a menos que los Gobierran otra forma de liquidar tales saldos.

nos Boliviano y Británico, de común acuerdo, encontra-

"Como el Convenio de Pagos entre los Bancos Central de Bolivia y de Inglaterra, es complementario de los convenios entre nuestro Gobierno y el del Reino Unido y de los exportadores de estaño boliviano con los fundidores británicos; convenios de cuya terminación depende la conversión a oro, en los porcentajes ya acordados, de las libras esterlinas que, por cuenta del Supremo Gobierno y en cantidades considerables, tenemos en Londres, nuestro Directorio ha juzgado conveniente y oportuno consultar a usted, señor Ministro, si debemos suscribir ya el proyecto de Convenio de Pagos en los términos en que, después de muchas discusiones, ha quedado redactado y que son los que sometemos a su consideración, o si cree usted que debemos insistir en la inclusión de las cláusu-



las relativas al desahucio y a la liquidación de saldos a que nos hemos referido anteriormente.

"De nuestra parte, estamos también pendientes del Convenio de Pagos para proceder a suscribir los acuerdos, ya aceptados, de transferencias de libras esterlinas, con los Bancos do Brasil, Central de Chile y Central de Reserva del Perú, y concluir gestiones análogas con los Bancos Central de la Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

"En la confianza de que querrá usted absolver a la brevedad posible nuestra consulta, le repetimos las seguridades de nuestra alta consideración."

El anexo Nº 1 de la nota transcripta es el texto integro del proyecto de Convenio de Pagos que dice:

"ENTRE EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y EL BANCO DE INGLATERRA se ha convenido lo siguiente:

- 1. Todos los pagos comerciales y financieros entre Bolivia y el área esterlina serán efectuados en moneda esterlina. El Banco Central de Bolivia cotizará la libra esterlina con relación al peso boliviano tomando como base el precio medio oficial del oro en Londres (el cual, a 168 chelines y 6 peniques por onza fina, que rige actualmente, equivale a 4.03 dólares estadounidenses por libra esterlina) y los tipos respectivos que fijen las autoridades monetarias bolivianas para el dólar estadounidense.
- 2. Todos los pagos, por concepto de importaciones que haga el Reino Unido, de minerales bolivianos de estaño, se abonarán en moneda esterlina en las que se denominarán Cuentas Especiales de Estaño, abiertas por las compañías estañíferas en sus Bancos del Reino Unido. Dichas Cuentas Especiales de Estaño serán registradas en el Banco de Inglaterra.

- 3. El Banco de Inglaterra, autorizado al efecto por el Gobierno del Reino Unido, pondrá oro a la disposición de las compañías estañíferas de acuerdo con los términos de los artículos 6 y 7 del Convenio celebrado el de de 1941 entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de la República de Bolivia.
- 4. Todos los pagos por concepto de exportaciones de Bolivia al área esterlina que no sean exportaciones de minerales de estaño al Reino Unido así como los pagos del área esterlina a Bolivia provenientes de transacciones financieras corrientes, se acreditarán a las Cuentas Especiales del Banco Central de Bolivia abiertas en el Banco de Inglaterra o donde sus otros corresponsales bancarios en el Reino Unido, o a las Cuentas Especiales que sean abiertas a nombre de Bancos u otras entidades o firmas que operen en Bolivia, en sus Bancos corresponsales del Reino Unido. Las cuentas Especiales solamente podrán ser abiertas con aviso al Banco Central de Bolivia y previo consentimiento del Banco de Inglaterra y registro en el mismo. En adelante, las Cuentas Especiales a las que se refiere este párrafo se denominarán Cuentas Especiales Bolivianas.
- 5. Las Cuentas Especiales Bolivianas y las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño podrán ser usadas únicamente para pagos de Bolivia al área esterlina. No podrán efectuarse pagos de dichas Cuentas a la cuenta de un no-residente, salvo lo dispuesto en las cláusulas 6, 7 y 12 de este Convenio y salvo lo que fuera convenido, de tiempo en tiempo, entre el Banco Central de Bolivia y el Banco de Inglaterra. Una "cuenta no-residente" significa la cuenta de cualquiera persona que resida fuera del área esterlina, tal como ésta queda definida en la cláusula 13. Los fondos en moneda esterlina, existentes en todas las Cuentas Especiales Bolivianas y en las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño, son libremente transferibles entre esas cuentas, en cualquier tiempo.
- 6. Las sumas en moneda esterlina que existan en las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño podrán ser vendidas al Banco Central de Bolivia a los tipos de cambio acordados en la cláusula 1, mediante transferencias a las Cuentas Especiales Bolivianas.
- 7. El Banco de Inglaterra autoriza al Banco Central de Bolivia a vender libras esterlinas al Banco do Brasil, al Ban-

co Central de Chile y al Banco Central de Reserva del Perú, como también a los Bancos Centrales de otros países con los cuales sean convenidas en adelante transferencias de libras esterlinas bolivianas, a un tipo de cambio basado en el tipo oficial fijado en la cláusula 1 de este Convenio y hasta los límites establecidos en las comunicaciones que hayan sido o puedan ser cambiadas entre el Banco de Inglaterra y el Banco Central de Bolivia; quedando entendido que dichos límites podrán ser modificados en cualquier momento de común acuerdo entre todas las partes interesadas. El Banco de Inglaterra, sin embargo, se reserva el derecho de suspender unilateralmente tales transferencias en el caso de que los saldos en moneda esterlina existentes en Cuentas Especiales Bolivianas y en Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño, resultaren insuficientes en algún momento para satisfacer todas las remesas financieras, comerciales u otras debidas en moneda esterlina de Bolivia al área esterlina, y las autoridades bolivianas se hallasen en la imposibilidad de cumplir con su compromiso de vender dólares estadounidenses al Banco de Inglaterra conforme a la cláusula 8 de este Convenio.

- 8. Las autoridades bolivianas tomarán todas las medidas posibles, en cooperación con el Control de Cambios del Reino Unido, que funciona en Londres, para obtener que todos los pagos y remesas de Bolivia al área esterlina sean efectuados de los fondos depositados en Cuentas Especiales Bolivianas y en Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño, y no de otro modo. Si los saldos existentes en Cuentas Especiales Bolivianas y en Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño fueran insuficientes en algún momento para satisfacer las necesidades bolivianas de moneda esterlina, se comprará moneda esterlina en las cantidades precisas al Banco de Inglaterra para abonarlas en tales cuentas, pagándola con dólares estadounidenses, al tipo comprador corriente para el dólar estadounidense en Londres.
- 9. Los saldos en moneda esterlina que existían al cierre de los negocios el día 5 de octubre de 1940, a favor de personas residentes en Bolivia, podrán ser transferidos a una Cuenta Especial Boliviana.
- 10. En caso de producirse cualquier cambio en el precio oficial del oro en Londres, se verificarán los saldos existentes al haber de las Cuentas Especiales Bolivianas y de las

Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño, al cierre de los negocios del día anterior al que se produzca tal cambio. El total de los saldos de las Cuentas Especiales Bolivianas y de las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño, así verificados, será ajustado al nuevo precio oficial del oro en Londres, mediantecargo o abono a la Cuenta Especial del Banco Central de Bolivia en el Banco de Inglaterra.

11. Al caducar este Convenio:

- (a). Las disposiciones de la cláusula 10 continuarán aplicándose a los saldos existentes en las Cuentas Especiales Bolivianas y en las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño;
- (b). Los saldos que queden en las Cuentas Especiales. Bolivianas y en las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño se utilizarán para los fines establecidos en la cláusula 5.
- 12. No obstante las estipulaciones precedentes de este Convenio, el Banco de Inglaterra podrá autorizar — con aviso previo al Banco Central de Bolivia — la apertura o mantención de cuentas en Bancos del Reino Unido, que se denominarían "Cuentas Bolivianas del Area Esterlina" a nombres de personas particulares residentes en Bolivia, pero que tengan vínculos estrechos con cualquier territorio comprendido en el área esterlina. Se dispondrá de estas cuentas de acuerdo a los reglamentos que estén en vigor respecto a las cuentas del Area Esterlina. No se podrá efectuar pagos de Cuentas Bolivianas del Area Esterlina a otra cuenta. (salvo a una Cuenta Especial Boliviana o a una Cuenta Especial Boliviana de Estaño) de una persona residente fuera. del área esterlina; y no se permitirán transferencias de una a otra Cuenta Boliviana del Area Esterlina. Transferencias de una Cuenta Especial Bolivana o de una Cuenta Especial Boliviana de Estaño a una Cuenta Boliviana del Area Esterlina serán libremente permitidas.
- 13. Para este Convenio, la expresión "Area Esterlina" tendrá el significado que le asignen los reglamentos vigentes en el Reino Unido, con respecto al control de cambios, es decir, actualmente: El Reino Unido de la Gran Bretaña y de la Irlanda del Norte (incluyéndose a este efecto, la Isla de Man) conjuntamente con los siguientes territorios, con exclusión de Canadá, Terranova y Hong Kong:

- (a) Cualquier Dominio,
- (b) Cualquier otra parte de los Dominios de Su Majestad fuera de las Islas Británicas,
- (c) Cualquier territorio con respecto al cual haya sido aceptado por Su Majestad y se ejerza por el Gobierno de Su Majestad, en el Reino Unido o en cualquier Dominio, un mandato de parte de la Liga de las Naciones,
 - (d) Cualquier protectorado Británico o Estado protegido,
- (e) Egipto, el Sudán Anglo Egipcio, Irak, el Congo Belga, Ruandá Urundi. Queda entendido que, si el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido modificara en cualquier tiempo la definición del área esterlina vigente, para los efectos de dichos reglamentos, tal modificación se aplicará a la definición del área esterlina para los efectos de este Convenio, a partir de la fecha en que el Banco de Inglaterra notifique en tal sentido al Banco Central de Bolivia.
- 14. Este Convenio entrará en vigor desde la fecha en que sea firmado y quedará vigente hasta la fecha en la cual se suscriba un armisticio general entre el Reino Unido y Alemania. El Convenio continuará vigente después de esa fecha sujeto al derecho que tendrá cada una de las partes contratantes de denunciarlo, por escrito, a la otra, en cualquier momento, con seis meses de aviso anticipado. Si ocurriera que las hostilidades belicas entre el Reino Unido y Alemania se reanudaran, en cualquier momento, dentro de los tres meses después de firmado tal armisticio, entonces cualquier denuncia será considerada nula a todos los efectos de este Convenio.

Firmado en La Paz, en duplicado, el de de 1941, en castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Banco de Inglaterra Por el Banco Central de Bolivia

El anexo Nº 2 es la nota que, en 4 de marzo, dirigimos al señor John Phillimore, Delegado del Tesoro Británico y del Banco de Inglaterra, en los siguientes términos:

"Muy señor nuestro:

"Conforme al deseo reiterado que nos manifestó Ud., hemos respetado, en lo posible, la redacción de la cláusula 14 del proyecto de Convenio de Pagos que sometió Ud. a nuestra consideración. No obstante, nos vemos precisados a rogarle que quede redactada en los siguientes términos:

"14. — Este convenio entrará en vigor en la fecha en que sea suscrito y quedará vigente hasta la fecha en que sea firmado un armisticio general entre el Reino Unido y Alemania. El Convenio seguirá en vigor después de esa fecha, pero cada una de las partes tendrá el derecho de denunciarlo por escrito a la otra, para darlo por terminado tres meses después de presentada tal denuncia. Si ocurriera que las hostilidades bélicas entre el Reino Unido y Alemania se reanudaran en cualquier momento dentro de los tres meses después de firmado tal armistico, cualquiera denuncia será considerada nula a todos los efectos de este Convenio."

"Además, como nos permitimos ya anticiparle, nuestro Directorio juzga importante e imprescindible, agregar a dicha cláusula los siguientes párrafos:

"A pesar de todo lo anteriormente prescrito en esta cláusula, después de un año de vigencia de este Convenio, cualquiera de las partes podrá denunciarlo para darlo por terminado noventa días después de presentada tal denuncia."

"Terminado este Convenio, por denuncia de cualquiera de las partes, el Banco de Inglaterra se compromete a liquidar los saldos acreedores de las Cuentas Especiales Bolivianas, de las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño y de las Cuentas Bolivianas del Area Esterlina, cumpliendo las órdenes que expidieran los tenedores de estas cuentas o pagando los giros que libraran a su cargo, por esos saldos, sin restricción alguna."

"En espera de que querrá Ud. obtener la anuencia del Banco de Inglaterra para las innovaciones anotadas, nos es grato reiterarle las seguridades de nuestra alta consideración y estima."

Fechada el 5 de marzo, recibimos esta carta (anexo Nº 3) del señor Phillimore:

"Señor Presidente:

"Conforme a lo solicitado en su atenta nota de fecha de ayer, he enviado ya un telegrama al Banco de Inglaterra sobre los asuntos suscitados en la misma, pidiéndole una respuesta urgente. Tan pronto como reciba su contestación, la que espero ha de ser mañana, cumpliré un deber en comunicársela.

"Sin otro motivo, saludo a Ud. con mi mayor consideración y estima."

El 7 de marzo, en nota a nuestro Presidente, el Sr. Phillimore nos dió la respuesta definitiva del Banco de Inglaterra, en los siguientes términos (anexo Nº 4):

"Señor Presidente:

"Volviendo sobre mi nota de 5 de los corrientes, cúmpleme informarle que he recibido esta mañana la respuesta del Banco de Inglaterra al telegrama que le kabía enviado anteayer sobre los puntos suscitados en la atenta nota que me dirigió Ud. con respecto a la cláusula 14 del Convenio de Pagos.

"El Banco de Inglaterra manifiesta, en el telegrama referido, que, en tanto que siga entregando oro por
una proporción del producto de las ventas bolivianas de
estaño a las fundiciones británicas, lamenta no poder permitir a Bolivia una completa libertad para emplear fuera
del área esterlina los saldos que le queden en libras esterlinas; y que, por lo tanto, el Convenio de Pagos y el
Convenio Gubernamental son dependientes el uno del
otro, y su duración debe ser idéntica.

"Además, el Banco de Inglaterra se permite hacer recordar que la prohibición de la conversión de libras esterlinas a dólares u otras monedas fué dispuesta el 18 de julio de 1940 por Decreto Real Británico con carácter general — como parte integral de nuestra política financiera de guerra — y dicha medida ha de continuar en vigor por toda la duración de la guerra y probablemente por algún tiempo después, sin que se pueda contemplar la posibilidad de hacer excepciones a favor de un país determinado. De modo que, aún si fuera factible dejar cancelado este Convenio de Pagos antes del fin de la guerra, el único resultado práctico para Bolivia sería: (a) que se perdería la garantía que respalda — de acuerdo con la cláusula 10 — el valor de los saldos en las Cuentas Especiales Bolivianas y en las Cuentas Especiales Bolivianas de Estaño (garantía que resulta importante mientras los saldos en libras esterlinas sean apreciables, y (b) que quedarían sin efecto las disposiciones de la cláusula 7, en la cual se autoriza la transferencia de libras a otros países.

"Finalmente, el Banco de Inglaterra me pide manifestar a ese estimado Banco que el hecho de que el Convenio de Pagos se celebra entre los Bancos Centrales de nuestros dos países facilita mucho el arreglo, por mutuo acuerdo, de cualquier modificación técnica que pudiera hacerse conveniente en cualquier momento; y agrega que se halla siempre dispuesto, con la mejor voluntad, a prestarse para solucionar cualquier dificultad que pudiera surgir del Convenio, y a consentir variaciones de procedimiento, dondequiera sea posible.

"Esperando, pues, que, en vista de estas explicaciones, el Honorable Consejo de ese apreciable Banco se dignará aprobar la redacción que propone el Banco de Inglaterra para la cláusula final del Convenio.

"Me suscribo de Ud., con toda consideración y estima."

El 26 de marzo, el señor Ministro de Hacienda aprobó los términos del proyecto de Convenio de Pagos, mediante la siguiente contestación, dirigida a nuestro Presidente:

"Señor:

"Respondo a su nota de 15 del mes en curso, en que se sirve informarme de las repetidas y prolijas discusiones entabladas con el señor John Phillimore y por la cual somete usted a mi conocimiento el Convenio de Pagos proyectado.

"El Gobierno ha dispuesto que sea decretada la Resolución Suprema, autorizando el convenio del Banco Central de Bolivia con el Representante del Banco de Inglaterra, así como el contrato complementario y de modificaciones estipulado por los exportadores de estaño con los fundidores británicos, a fin de liquidar de una vez los pagos en oro devengados en concepto de las exportaciones de estaño, según los nuevos acuerdos.

"En cuanto a los conceptos determinados en los arreglos, le expreso a usted mi conformidad con el proyecto adjunto a su oficio.

"En las notas a cambiarse por los dos Gobiernos se consignará el compromiso del Banco Británico de informar al Central de Bolivia respecto a los importes pagados en oro a las compañías estañíferas, como también la obligación de dar lugar a la liquidación de los saldos en libras esterlinas acumulados y sin utilización inmediata,

ya que el desahucio condicional propuesto atinadamente por el Banco no pudo ser aceptado.

"De mi parte hice valer también oportunamente ante el señor Phillimore las consideraciones necesarias acerca de la revisibilidad del convenio, a existir saldos de libras esterlinas inconvertibles, y es este aspecto fundamental sobre el que el Gobierno dejará claramente establecido el hecho, usando términos, en el cambio de notas, que expresen toda obligatoriedad y no simple significación amistosa.

"Reitero a usted que no tengo observaciones al proyecto que se ha servido enviarme, deseando simplemente sea suscrito de inmediato el convenio para referir la Resolución Suprema a su data correspondiente.

"Saludo a usted con este motivo, muy atentamente.

(Fdo.) Joaquín Espada."

El mismo día se dictó la Resolución Suprema que autoriza al Banco Central de Bolivia a suscribir, con el Banco de Inglaterra, el Convenio de Pagos en los términos que fueron consultados al señor Ministro de Hacienda. Dice así:

"La Paz, 26 de marzo de 1941.

"VISTOS: la solicitud del Grupo Minero Patiño, para la aprobación del Contrato modificatorio que ha suscrito con el Representante del Gobierno Británico respecto a los convenios de 8 de agosto de 1940 y cuya garantía de ejecución autorizó el Gobierno de Bolivia en 23 de julio de 1940; asimismo, el Convenio de Pagos celebrado por el Representante del Banco de Inglaterra con el Central de Bolivia.

"CONSIDERANDO: Que el Gobierno reclamó y obtuvo aumento del porcentaje convertible a oro del 66,2/3

% al 75 % FOB para los pagos de estaño, a partir de la fecha de suscripción del contrato original, a fin de atender con moneda libre y mayor eficiencia las necesidades fiscales y de las compañías mineras vendedoras;

"Que es necesario utilizar en pagos de nuestras importaciones de los países vecinos, las cantidades en libras esterlinas abonadas por el Banco de Inglaterra, mediante transferencias de moneda inglesa a las cuentas de otros Bancos, con aceptación de aquel Instituto;

"Que debe estipularse una cláusula previsora para el caso de acumulación y congelamiento de libras esterlinas si no fuera posible emplearlas para satisfacer necesidades del país.

"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Pagos y el contrato complementario de venta de estaño acordados por el Representante del Banco de Inglaterra y de S. M. Británica señor John Phillimore con el Banco Central de Bolivia y el Grupo Minero Patiño, al tenor de las cláusulas estipuladas en dichos instrumentos.

"El Gobierno de Bolivia y el del Reino Unido cambiarán notas, estableciendo otros acuerdos complementarios y que tendrán la misma obligatoriedad que las disposiciones de los convenios adicionales garantizados por la presente Resolución Suprema.

"Registrese y comuniquese.

(Fdo.) Gral. E. Peñaranda. (Fdo.) Joaquín Espada.

Es conforme:

(Fdo.) A. Ballivián S., p. Oficial Mayor de Hacienda."

Cumpliendo la anterior Resolución Suprema, el mismo: día 26 invitamos al Representante del Banco de Inglaterra a suscribir el Convenio de Pagos. El señor Phillimore debió hacer aun alguna consulta de detalle a su representado, y, por eso, la firma del Convenio se efectuó el día de hoy, 31 de marzo de 1941, en dos ejemplares en castellano y dos en inglés, uno de cada lengua para cada una de las partes, siendoambos textos igualmente válidos y auténticos.

Los términos del Convenio de Pagos son los mismos que fueran consultados al señor Ministro de Hacienda y que están insertos en páginas anteriores. Solamente, como el Convenio entre los Gobiernos de Bolivia y del Reino Unido será suscrito días después del acuerdo bancario y no antes, como se tenía previsto, ha debido ser suprimida, de la cláusula 3a. del Convenio de Pagos, la cita de los artículos y de la fecha del convenio gubernativo; de modo que dicha cláusula ha quedado definitivamente redactada en los siguientes términos: "3ª __ El Banco de Inglaterra, autorizado al efecto por el Gobierno del Reino Unido, pondrá oro a la disposición de las. compañías estañíferas, de acuerdo con los términos del Convenio a suscribirse entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de la República de Bolivia."

En ejecución del Convenio de Pagos, desde el día de mañana, 1º de abril, será variado el tipo de cambio de la libra. esterlina con relación al peso boliviano, de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula 1a.

La suscripción del Convenio de Pagos nos permitirá, al amparo de la cláusula 7a., formalizar acuerdos de transferencias de libras esterlinas, de nuestras cuentas especiales en Londres, a las similares de los Bancos do Brasil, Central de Chile y Central de Reserva del Perú, con los cuales llegamos: ya a conclusiones, aprobadas por el Banco de Inglaterra; y terminar las negociaciones que anticipamos con el Banco Central de la Nación Argentina y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dichas tranferencias de libras esterlinas serán utilizadas en el movimiento económico-comercial de Bolivia con aquellos

países vecinos y amigos.

SEGUNDA PARTE

ENCAJE LEGAL Y ENCAJE TOTAL

Al 31 de diciembre de 1940, el encaje legal del Banco alcanza a Bs. 157.866,702.91, contra Bs. 143.384,268.44 de 1939, arrojando una diferencia, en favor de 1940, de Bs. 14.402,434.47. No obstante del aumento anotado, la proporción del encaje legal con relación al circulante, sólo es de 18,2908 %, contra 21,1004 % en 1939. La reducción del porcentaje en 1940, proviene del incremento del circulante y, sobre todo, de que el Banco ha empleado parte de sus reservas oro, para cancelar el saldo de £. 500.000.—.— en la obligación del Estado con el Chase National Bank, de Londres. El oro sellado y en barras, que estaba pignorado a ese empréstito, ha sido repatriado y devuelto a los Bancos Central, Mercantil y Nacional, en las proporciones pertenecientes a cada uno de ellos.

El total del "activo en efectivo", incluyendo el encaje legal, arroja Bs. 294.083.632.51, contra Bs. 157.514.775.84, que registra el balance al 31 de diciembre de 1939, o sea un aumento de Bs. 136.568.856.67, equivalente al 86,7023 % en favor de 1940.

El porcentaje total del "activo en efectivo" o encaje total, con relación al circulante, es del 34,0731 % en 1940, contra el 23,1798 % que arroja el balance al 31 de diciembre de 1939, lo que significa un apreciable aumento de las reservas totales del Banco en 1940.

CARTERA E INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 1940, el balance registra, en el rubro de Cartera, Bs. 216.364.414.54, contra Bs. 110.316.179.50,

ESTADO COMPARATIVO DE LAS OPERACIONES CON E **PUBLICO**

Del 31 de Diciembre de 1939 al 30 de Junio de 1940.

17.385.974.71	17,385,974,71	55.489.718.63	Bs. 55,489.718.63	
17.335.089.99			" 17.335,089.99	Aumento neto en el primer semestre de 1940
50.884.72	17.385.974.71	55.489.718.63	Bs. 38.154.628.64	
50.884.72	11.104.147.05 5.013.776.40 1.268.051.26	29, 213, 660, 57 24, 326, 767, 58 681, 239, 22 1, 268, 051, 26	Bs. 18.109.513.52 " 19.312.991.18 " 732.123.94	Documentos Descontados
Disminuciones	Aumentos	30 de Junio de 1940	31 de Diciembre de 1939	CUENTAS

aumento neto de Вs. 17.335.089.99 representa el 45.43 % e en relación al 31 de diciembre de 1939.

四

Del 30 de Junio al 31 de Diciembre de 1940.

CUENTAS	30 de Junio de 1940	31 de Diciembre de 1940	Aumentos	Disminuciones
Documentos Descontados	Bs. 29.213.660.57 " 24.326.767.58 " 681.239.22 " 1.268.051.26	20.897.341.54 23.420.596.50 1.146.512.89 579.162.84 3.142.855.—	465.273.67 3.142.855.—	8.316.319.03 905.171.08 688.888.42
Disminución neta	Bs. 55.489.718.63	49.186.468.77 6.303.249.86	3,608,128,67 6,302,249,86	9.910.378.53
	Bs. 55.489.718.63	55.489.718.63	9.910.378.53	9.910.378.53

Ľa disminución neta de Bs. 6.302.2 del 30 de junio del mismo rño. 6.302.249.86 realizada en el segundo semestre de 1940 representa el 11.358 % en relación al saldo

en 1939, lo que representa un aumento de Bs. 106.048.235.04, o sea del 96,1312 %. Este aumento no corresponde sólo a empréstitos o préstamos concedidos durante la gestión de 1940, sino también — como explicamos en el capítulo Operaciones con el Estado — a servicios no cubiertos, en moneda nacional, de obligaciones contraídas por el Gobierno en años anteriores, que han llegado a sumar Bs. 49.037.711.41. Dentro del aumento gravita considerablemente el pago, por cuenta del Gobierno, de la deuda que tenía en el Chase National Bank, de Londres, que asciende a un equivalente de Bs. 45.550.656.59.

Las inversiones del Banco al 31 de diciembre de 1940, alcanzan a Bs. 435.914.934.01, contra Bs. 423.223.507.14 a igual fecha de 1939, con un aumento de Bs. 12.691.426.87 en 1940, o sea del 29,988 %.

Operaciones con el Público

Estableciendo la situación por semestres, en 1940, tenemos que, al 31 de diciembre de 1939, el saldo de obligaciones a cargo del público era de Bs. 38.154.628.64; al 30 de junio de 1940, se eleva a Bs. 55.489.718.63, produciendose un aumento de Bs. 17.335.089.99, o sea del 45.43 %. Al 31 de diciembre de 1940, el mismo saldo es de Bs. 49.186.468.77, es decir, disminuye en Bs. 6.303.249.86, equivalente al 11.359 % con relación al primer semestre, a pesar que durante el segundo semestre se comienza a otorgar créditos rurales, cuyo saldo a fin de año alcanza a Bs. 3.142.855. El aumento total en el año es de Bs. 11.031.840.13, o sea del 28,914 %.

El saldo de la cuenta Documentos Descontados, que, al 31 de diciembre de 1939, era de Bs. 18.109.513.52, al 30 de junio de 1940 pasa a Bs. 29.213.660.57, con un aumento de Bs. 11.104.147.05. Al 31 de diciembre de 1940, el saldo de esta cuenta es de Bs. 20.897.341.54, resultando una disminución de Bs. 8.316.319.03 en favor del segundo semestre.

La cuenta Préstamos registra, al 31 de diciembre de 1939, un saldo de Bs. 19.312.991.18; al 30 de junio de 1940, se eleva a Bs. 24.326.767.58, con un aumento de Bs. 5.013.776.40. Al 31 de diciembre de 1940, el mismo saldo es de Bs.

23.420.596.50, con una disminución de Bs. 906.171.08 en favor del segundo semestre.

El saldo de la cuenta Préstamos en Moneda Extranjera, al 31.12.40, es de Bs. 579.162.84.

Las cuentas Documentos Vencidos y en Ejecución, al 31 de diciembre de 1939, tenían un saldo de Bs. 732.123.94; al 30 de junio de 1940, dicho saldo se reduce a Bs. 681.239.22, para volver a elevarse al 31 de diciembre del mismo año, a Bs. 1.146.512.89, con un aumento de Bs. 414.388.95, o sea del 56.60 %, respecto a 1939.

Complementan el capítulo de Operaciones con el Público, las inversiones en letras hipotecarias, acciones, bonos, etc., que, al 31 de diciembre de 1940, figuran con Bs. 7.195.199.60, y otras inversiones, con Bs. 34.720.25.

Operaciones con el Estado y sus dependencias

En cumplimiento de disposiciones legales, el Banco ha otorgado créditos al Supremo Gobierno, reparticiones del Estado y entidades autónomas, para la prosecución de obras públicas y para otros fines de importancia nacional.

El Directorio que cesó en sus funciones el 30 de mayo de 1940, además del préstamo de £ 499.782.12.8 para la cancelación de la deuda al Chase National Bank de Londres, otorgó los siguientes créditos:

Gobierno Nacional, para la captación de aguas potables en Sucre	Bs.	4.000.000
Universidad de La Paz	_ ,,	3.000.000
Junta de Obras Públicas de La Paz .	,,	10.000.000
Prefectura de La Paz, para el camino Miguilla - Inquisivi	,,	500.000.—
Sociedad Propietarios de Yungas, para Alcaldía Municipal de Irupana.	**	100.000.—
Junta de Obras Públicas de Cochabamba	"	8.000.000.
Alcaldía Municipal de Cochabamba	"	4.000.000.
Total	Bs.	29.600.000.—

CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y SUS

DEPENDENCIAS 1939 — 1940

1)	CONCEPTOS	Seldos al 21 de Dichembre do 1939	Aumentos	Disminmelones	Saldo el 31 de Diclembre de 1940
1 🛱	OBLIGACIONES NACIONALES				
â	Préstamos				
	7.7			70.878.— 4.012.086.56 300.934.23 4.000.000.— 93.188.53	987.833 699.065 461.911
	Acuñación de moneda de niquel Id. id. id. id i Id. Importación de patatas y semillas Banco Minero de Bolivia	7.500.000.	3,000.000.	8	3.000.000.
	Servicio de Obligaciones del Gobierno, en mone- da extranjera		49.037.711.41		49.087.711.41
ā	Bonos Nacionales				
	Consolidado de 1983 Defensa Nacional Irrigación del Valle de Cochabamba Bonos castigados	14.521.435.38 321.106.526.18 2.—	4.714.546.21	368.600.— 10.000.000.—	14, 157, 835, 33 311, 106, 528, 18 4, 714, 546, 21 2, —
	Total de obligaciones nacionales Bs.	399.198.711.60	104.102.914.21	26.786.037.41	478.515.588.40
€	OBLIGACIONES DE REPARTICIONES DEL ESTADO				
	Le Par. — Junta Impulsora de la Catedral	128.780.79		92.561.30	20.219.40
<u>\$</u>) Préstateos				
	Prefectura La Paz. — Comité Pro-Estadio Prefectura La Paz. Alcaldía La Paz y Comité	1.335.243.35	-	180.507.51	1.154.735.84
	de Deportes		295.000.—		295.000.—
	d de Chuquisaca	200.000.	660.821.	150.060	50,000.
			876.529	33.468.90	2.876.529 300.592
	Alcaldía Municipal de Cochabamba	·, 440.717.11		42.785.08	397

595.962.959.93	34.589.982.88	132.762.773.09	Ba.497.690.169.72		
476.515.588.40 119.847.371.53	7.808.945.47	104.102.914.21 28.659.858.88	890.198.711.60 98.401.458.12	Obligaciones Nacionales	28
		GENERAL	RESUMEN		1
119.847.871.53	7.803.945.47	28.659.858.88	Ba. 98.491.458.12	do	•
96.933.33		96.933.33		funicipal de Irupanade obligaciones de Reparticiones	
4.840.017.67 2.515.200.—	423.202.23	2.515.200.—	5.263.219.89	Cochabamba Socieded Promieterice de Yungas, para la Alcal-	
	- •	•		Municipales	
88	601.211.57 998.773.61		88	lahdad y Obra uas Potables do	
11.867.544.61 7.470.489.40	1.327.579.23	88	8 8	. — Obras Públicas Cruz. — Vialidad y Obras Pú	
88.59 88.65 66.65		6.339.597.78 513.615.33	824 441	Id. Junta de Obras Públicas Oruro. — Obras Públicas	
3 8	806.064.42	462.388.80	8.172.910.56	obras	
132.620.03 132.640.65	12.25.27			Id. — Vialidad Yanacachi - Taquesi Id. — Vialidad Yungas - Inquisivi	
	879	6.665.430.59	29.271.920,57 8.811.411.63	inta de Obras Públic alidad Yungas - Ber	
.451.	596.967.23	460.451.73		Chuquisaca. — Vialidad y Obras Públicas Id. — Pro Estadio "Sucre"	
•				Departamentales	
-				Denot .	•
₩.000.	•	•	92.000. —	Junta Impulsora de la Catedral de La Paz	
					€
3.446.921.33	1.657.650.90		5.104.572.23	Y. P. F. B. y otras reparticiones	
				Préstamos en moneda extranjera	9
75.000.— 10.890.000.—	13.833.33	4.890.000.—	88.833.33	inicipal de Irupana tos Petrolíferos Fiscales Boliviano	
305.524.16	62.738.07		368.262.23	Alcaldía Municipal de Potosí	

.

Del total anterior se entregaron Bs. 23.900.000.—, quedando por entregar Bs. 5.700.000.—.

El Directorio actual ha autorizado las siguientes operaciones:

Gobierno Nacional, para adquisición de patatas, maíz y semillas.	Bs.	3.000.000
Id. id. para acuñación moneda de níquel	"	1.800.000
Prefectura de La Paz, para terminar la rectificación del camino Copacabana - Huarina, por territorio boliviano	,,	660.821.82
Prefectura y Alcaldía de La Paz y Co- mité Nacional de Deportes, para el pago de expropiaciones destinadas a la Avenida de Circunvalación del Estadio	,,	295.000.—
Prefectura de La Paz, para el camino Inquisivi - Charapaxi		600.000.—
Total	Bs.	6.355.821.82

De esa suma se ha entregado Bs. 5.755.821.82, quedando un saldo por entregar de Bs. 600.000.—.

El cuadro que publicamos, detalla los saldos de las obligaciones del Estado y sus dependencias al 31 de diciembre de 1940.

El total de obligaciones nacionales, departamentales, municipales y de entidades autónomas, al 31 de diciembre de 1939, era de Bs. 497.690.169.72. Durante el año 1940 se han producido aumentos por Bs. 132.762.773.09, y disminuciones (amortizaciones) por Bs. 34.589.982.88, resultando un aumento líquido de Bs. 98.172.790.21. En consecuencia, el total de obligaciones al 31 de diciembre de 1940, se eleva a Bs. 595.862.959.93. En el aumento de Bs. 132.762.773.09, corresponden Bs. 104.102.914.21, al Gobierno Nacional; y Bs. 28.659.858.88, a otras reparticiones y entidades del Estado.

El aumento de Bs. 104.102.914.21 en las obligaciones nacionales, obedece a los siguientes conceptos:

Préstamo para la acuñación de mo- neda de níquel	Bs.	1.800.000.—
Id. para la importación de patatas y semillas	,,	3.000.000.
Saldo de bonos "Irrigación del valle de Cochabamba"	**	4.714.546.21
Servicios de las siguientes obligaciones en moneda extranjera, para los cuales el Tesoro Nacional no ha hecho la provisión correspondiente en moneda boliviana:		
£. 300.000.— De- volución anticipo mi- neros en 1939 Bs. 36.272.200.—		
£. 100.000.— Préstamo en 21.6.39 " 6.268.050.—		
Diferencias de cambio desde 15.3.40 hasta 31.5.40 6.497.461.41	"	49.037.711.41
Cancelación, por cuenta del Gobier- no, del saldo de préstamos del Chase Na- tional Bank de Londres	,,	4 5.550. 656.59
Total	Bs.	104.102.914.21

En 1934, el Gobierno contrajo del Chase National Bank, de Londres, por nuestro intermedio, un préstamo de £. 800.000.— papel, con garantía de oro sellado y barras de propiedad de los Bancos Central de Bolivia, Nacional y Mercantil. La obligación fué servida puntualmente, y el saldo deudor, al 31 de marzo de 1940, quedó reducido a £. 467.417.00.04.

Las disposiciones financieras del Gobierno Británico y el riesgo de tener parte de nuestro encaje oro, como garantía prendaria, en un país en guerra, junto con el oro de otros Bancos bolivianos, indujo a nuestro Directorio a cancelar esa obligación del Estado, por cuenta del Supremo Gobierno, con las reservas que teníamos en Estados Unidos:

Al saldo deudor se agregaron los gastos de transporte y seguros, primero a Nueva York y luego hasta La Paz, totalizando £. 499.782.12.8 la erogación que hizo el Banco, suma por la que el Supremo Gobierno ha suscrito la respectiva escritura de obligación a nuestro favor.

El oro rescatado llegó a La Paz, fué devuelto, en las proporciones que les correspondía, a los Bancos Mercantil y Nacional, y reingresó a las bóvedas el que habíamos facilitado de nuestro encaje legal.

Para la repatriación del oro fué eficaz la colaboración del Ministro de Bolivia en Londres, señor Antenor Patiño, a quien expresamos nuestro agradecimiento.

Durante el año 1940 el Gobierno Nacional amortizó sus obligaciones con Bs. 26.786.037.41; las demás entidades públicas, con Bs. 7.803.945.47.

Operaciones de Crédito Rural

En ejecución del Decreto-Ley de 29 de febrero de 1940, el Banco Central de Bolivia creó, en el segundo semestre, el DEPARTAMENTO DE CREDITO RURAL.

Al 31 de diciembre último, fueron 83 las solicitudes presentadas a este Departamento, con una demanda de créditos por un total de Bs. 10.096.155.—; se concedieron 73 préstamos, con un total de Bs. 6.608.655.—, habiéndose perfeccionado 32 con un total de Bs. 3.196.655.—. El saldo deudor, consignado en Cartera por este concepto, al cierre del balance, es Bs. 3.142.855.— que se descompone así:

Préstamos:

	Bs. 3.142.855.—	100.00 %
Mixtos	" 370.000.—	11.77 %
A la ganadería	" 684.250.—	21.77 %
A la agricultura	Bs. 2.088.605.—	66.46 %

La distribución geográfica del saldo anterior es:

Santa Cruz	Bs.	1.507.655.—	47.97 %
La Paz	"	1.381.950.—	43.97 %
Beni	"	206.250.—	6.56 %
Tarija	**	20.000.—	0.64 %
Oruro	**	15.000	0.48 %
Cochabamba	**	12.000.—	0.38 %
	Bs.	3.142.855.—	100.00 %

El Banco está facultado para hacer operaciones en su DEPARTAMENTO DE CREDITO RURAL hasta un monto equivalente al 50 % de su capital y reservas. En consecuencia, al 31 de diciembre de 1940, podía otorgar créditos rurales hasta Bs. 32.428.993.33. Las concesiones que hizo, hasta esa fecha, suman Bs. 3.196.655.—, que representan el 9.86% del capital autorizado para esta clase de créditos.

Las garantías otorgadas ascienden a un valor de Bs. 14.709.315.—, que con relación a los préstamos concedidos y utilizados, de Bs. 3.196.655.—, corresponden al 460.15 %.

En esta nueva actividad del Banco, se han establecido sistemas y procedimientos adecuados a nuestras peculiaridades geográficas y se proseguirá mejorándolos a medida de las experiencias que recojamos, de modo que beneficien positivamente a la agricultura y ganadería de todo el país.

Ingenieros agrónomos de capacidad comprobada dirigen las secciones técnicas de este Departamento en nuestra Oficina Central y en las Agencias, no solamente para supervigilar las inversiones de los créditos rurales, sino también para cooperar a los agricultores y ganaderos, con indicaciones oportunas acerca de calidades de tierras, plantaciones adecuadas, intensificación de cultivos, uso de semillas, profilaxia animal

y vegetal, implantación de maquinarias, mejoramiento de razas en la ganadería y, en general, en todo cuanto pueda contribuir al progreso de las industrias agropecuarias.

Con el propósito de hacer extensiva la acción del crédito rural, el Banco importará semillas, plantas frutales, abonos, maquinarias e implementos para agricultura y ganadería, drogas, etc., etc., para distribuirlos a los agricultores y ganaderos del país, a precio de costo, sin recargo alguno ni aún el de la comisión bancaria.

La fundación de una agencia nuestra en Vallegrande y los estudios que hacemos para crear agencias en otras zonas agrícolas y ganaderas del país, obedecen a nuestro propósito de intensificar el crédito rural.

EL MEDIO CIRCULANTE

De conformidad a nuestra Ley Orgánica, el medio circulante está constituído por los billetes en circulación y los depósitos en el Banco Central, combinados. Respalda el medio circulante el encaje legal, constituído por las reservas oro y los depósitos pagaderos a la vista o a 3 días vista en Bancos de Londres o Nueva York.

El medio circulante, al 31 de diciembre de 1939, era de Bs. 679.533.463.34. A igual fecha de 1940, subió a Bs. 863.095.177.03, marcando un aumento de Bs. 183.561.713.69, o sea de un 27,0129 % con relación a 1939.

Este aumento — como explicamos en el capítulo Apreciación General — obedece principalmente a las adquisiciones de divisas, sobre todo, libras esterlinas, que hicimos en cantidades apreciables, y también, aunque en escala mucho menor, a las compras de oro y los empréstitos otorgados al Gobierno Nacional y a las entidades fiscales y autónomas. Las medidas de orden financiero dictadas por el Gobierno Británico, que supendieron la conversión de libras esterlinas entretanto se celebren convenios bilaterales, dejaron al 31 de diciembre de 1940, sin utilización, tanto en nuestras cuentas de

Londres como en Cartera, un saldo de £. 1.182.160:10:08, con un equivalente de Bs. 170.753.562.90. Si esas libras esterlinas hubieran podido ser convertidas o utilizadas y distribuídas al comercio, la industria, los servicios públicos, etc., habríamos podido recuperar los pesos bolivianos que invertimos en su compra, y, con parte de ese reembolso, disminuir considerablemente los billetes en circulación.

Al 31 de diciembre de 1940, el circulante estaba representado por los siguientes saldos:

Los depósitos en el Banco Central registran los saldos que siguen:

Supremo Gobierno	Bs.	136.317.235.21
Reparticiones gubernativas	"	68.317.752.05
Bancos Particulares	**	61.184.134.86
Público (Vista)	77	82.778.834.31
Otras obligaciones a la vista	"	38.638.006.14
Depósitos a plazo	"	2.894.46
Total de depósitos	Bs.	387.238.857.03

Al 31 de diciembre de 1939, el monto de depósitos era de Bs. 310.773.132.84; al 30 de junio de 1940, aumentó a Bs. 348.804.595.—; y al 31 de diciembre último, a Bs. 387.238.857.03. Los depósitos del público, en las fechas anotadas, han sido respectivamente de Bs. 62.029.540.80, Bs. 69.915.456.64 y Bs. 82.778.834.31.

El curso de los billetes en circulación, a partir del segundo semestre de 1939, es el siguiente:

Semestres	Billetes en Circulación (Saldos)	Aumentos en el semestre
Al 30.6.39	Bs. 323.890.875	Bs
Al 31.12.39	" 388.090.875.—	" 64.200.000. —
A1 30.6.40	" 422.171.024.—	" 34.080.149.—
Al 31.12.40	" 475.856.320.—	" 53.685.296.—

En 1940 se ha incinerado billetes retirados de la circulación, conforme al siguiente detalle:

Primer semestre	. Bs.	1.400.000.—
Segundo semestre	**	14.825.497.—
Total incinerado	Bs.	16.225.497

Insertamos a continuación el cuadro demostrativo del medio circulante, desde que el Banco Central inició sus labores.

MEDIO CIRCULANTE

Fechas		Billetes en Circulación	Depósitos	Totales
31-12-29	Bs.	42.526.014.50	17.887.092.31	60.413.106.81
31-12-30	11	31.794.887.—	14.659.267.11	46.454.154.11
31-12-31	**	26.626.452.—	11.229.103.25	37. 8 55.5 55.25
31-12-32	•	37.614.318.—	42.341.242.66	79.955.560.66
31-12-33	"	53.774.031.50	53.965.107.45	107.739.138.95
31-12-34	11	83.597,351.50	138.965.257.89	222.562.609.39
31-12-35	*1	145.945.685	231.759.345.39	377.705.030.39
31-12-36	"	210,295,600,50	232.672.472.54	442.968.073.04
31-12-37	**	252.459.311.50	277.503.774.84	529.963.086.34
31-12-38	10	288.089.820.50	218.127.622.27	506.217.442.77
31-12-39	**	368.760.330.50	310.773.132.84	679.533.463.34
31- 12-40	1)	475.856.320	387.238.857.03	863,095,177.03

Las monedas de plata han desaparecido de la circulación, presumiéndose que hubieran sido exportadas, por su valor intrínseco, casi en su totalidad.

Es notoria la escasez de monedas de níquel, a pesar de que el Gobierno mandó acuñar monedas de Bs. 0.10 y Bs. 0.50. Durante el año 1940, se ha puesto en circulación Bs. 362.000.— en monedas de diez centavos y Bs. 670.000.— en piezas de cincuenta centavos, haciendo un total de Bs. 1.032.000.—. Tenemos conocimiento que se estudia una nueva acuñación de moneda divisionaria.

El Banco Central ha efectuado operaciones de canje de cheques con los Bancos locales, en su sede principal, por un total de Bs. 720.963.537.19, conforme al detalle que sigue:

Cheques	del Banco Mercantil	Bs. 478.134.528.18
Id.	id. Banco Nacional	" 215.118.237.30
Id.	id. Banco Minero	" 27.710.771.71
	Total	Bs. 720.963.537.19

Este volumen demuestra el incremento de las transacciones comerciales e industriales mediante el uso de cheques, en sustitución del billete bancario.

CAPITAL Y RESERVAS

El capital y las reservas del Banco, al 31 de diciembre de 1940, en comparación a igual fecha de 1939, arrojan las siguientes cifras:

	31.12.39	31.12.40
Capital autorizado	100.000.000.—	100.000.000.—
Capital pagado	50.000.000.	50.000.000
Fondo de Reserva	12.871.912.53	14.857.986.66
Fondo para Castigos	600.000.	1.000.000
Fondo para contingencia		
de valores	1.000.000.	1.000.000
Fonde para futuros divi-		:
dendos.		1.086.353.82
	the state of the s	

UTILIDADES, DIVIDENDOS Y REGALIA

La utilidad líquida en 1940 suma Bs. 13.722.604.30, que, por semestres, se descompone así:

Esta utilidad líquida, ha sido distribuída como sigue:

	30.6.40	31.12.40	Total 1940
15 % p. Reserva legal	986.074.13	1.072.316.51	2.058.390.64
5 % p. Fondo de empleados	328.691.38	357.438.84	686.130.22
4 % Dividendos sobre Bs. 50.000.000.—	2.000.000.—	2.000.000.—	4.000,000
Regalía al Spmo. Gobierno	3.259.062.03	2,479,347,50	5.738.409.63
Fondo para futuros dividen- dos (Reserva p. estabili- zación monetaria)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1.239.673.81	1.239.673.81
Totales Bs.	6.573.827.54	7.148.776.76	13.722.604.30

Legalmente distribuída la utilidad líquida de 1940, el capital y las reservas del Banco han quedado constituídos en la siguiente forma:

Capital autorizado	Bs.	100.000.000
Capital pagado	**	50.000.000
Fondo de reserva legal	1>	15.930.303.17
Fondo para castigos	1,	1.000.000
Fondo para contingencia de valores	**	1.000.000.—
Fondo para futuros dividendos	25	2.326,027,63

TASAS DE DESCUENTO

32 32 32 33 2	. a 60 d/v. a 90 d 8 1/4 % 9 9 1/2 % 10 7 1/2 % 7 8 % 8 8 % 8
α α σ α α α	2 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9

TASAS DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS

			ម្រាធ	LICO	
EPOCAS	Supmo. Gobierno y Reparticiones Administrativas	Bancos Privados	Con garantia valores mobiliarios	Con otras garantias	Fomento Educacional y Agrícola
Desde el 1º de julio de 1929		7 %	9 %	10 %	
Desde el 13 de marzo de 1930		8 %	9 %	11 %	•
Desde el 26 de agosto de 1930		7 %	10 %	9 %	
Desde el 4 de julio de 1932		6 %	8 1/2 %	7 1/2 5%	
Desde el 9 de Agosto de 1938		6 1/2 %	7 1/2 %	8 %	
Desde el 8 de noviembre de 1940	4 %	6 %	8 %	8 %	6 %

MERCADO MONETARIO

En 1940 se mantuvieron las siguientes tasas de descuento e intereses sobre préstamos: público, 8 %; Bancos particulares, 6 ½ %; Supremo Gobierno y reparticiones dependientes del Estado, 4 %. La tasa para préstamos agropecuarios, que era del 6 ½ %, fué rebajada al 6 %. Y en 6 % también se fijó a tasa para préstamos y descuentos destinados al fomento educacional.

De acuerdo con los Bancos particulares, el Banco Central modificó las tarifas de comisiones sobre cobranzas, descuentos y traslación de fondos, en la forma que se detalla a continuación:

Cobranzas locales	m/n.	Bs.	6
Para las distintas oficinas	"	,,	8.—
Del exterior (Europa y Asia)		£.	0.02.06
Del exterior (Norte y Sud América)		\$us.	0.50
Portes América		Bs.	10.—
Portes Europa		11	20.—
Comisiones mínimas por traslación de fondos en	el pai	í3:	
Sobre cheques, mínima de Bs. 0.50 a Bs. 1.—.			
Sobre giros telegráficos, mínima de Bs. 2.— a Bs.	5.—.		
Descuentos: Descuento mínimo de Bs. 5.— a Bs. 3	10.—.		

CAMBIO INTERNACIONAL

El Decreto Supremo de 10 de mayo de 1940 dispuso que, mientras dure el conflicto europeo, la relación de la unidad monetaria de Bolivia se regulará por el signo norteamericano, con la equivalencia de Bs. 40.— por dólar, y sobre la base de esta equivalencia se ajustarán las cotizaciones de las monedas de otros países con los que mantenemos intercambio comercial.

PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS CAMBIOS-INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 1940

Bélgica. 6.406 6.40 6.417 6.69 7. Brasil. 1.90 1.90 1.917 1.995 2. Chile. 1.474 1.48 1.487 1.486 1. España Francia 0.819 0.83 0.837 0.85 0. Italia. 1.938 1.92 1.93 1.975 2. Londres 141.40 141.40 139.05 136.56 134. Nueva York 36.088 35.95 36.886 38.75 41. Perú 7.117 6.971 6.80 6.856 7. Suiza 8.355 8.20 8.311 8.688 9.	
mark 11.696 11.60 16.732 12.655 13. Argentina 8.538 8.486 8.727 9.06 9. Bélgica 6.406 6.40 6.417 6.69 7. Brasil 1.90 1.90 1.917 1.995 2. Chile 1.474 1.48 1.487 1.486 1. España Francia 0.819 0.83 0.837 0.85 0. Italia 1.938 1.92 1.93 1.975 2. Londres 141.40 141.40 139.05 136.56 134. Nueva York 36.088 35.95 36.886 38.75 41. Perú 7.117 6.971 6.80 6.856 7. Suiza 8.355 8.20 8.311 8.688 9.	
Argentina . 8.538 8.486 8.727 9.06 9. Bélgica . 6.406 6.40 6.417 6.69 7. Brasil . 1.90 1.90 1.917 1.995 2. Chile . 1.474 1.48 1.487 1.486 1. España	
Bélgica. 6.406 6.40 6.417 6.69 7. Brasil. 1.90 1.90 1.917 1.995 2. Chile. 1.474 1.48 1.487 1.486 1. España Francia 0.819 0.83 0.837 0.85 0. Italia. 1.938 1.92 1.93 1.975 2. Londres 141.40 141.40 139.05 136.56 134. Nueva York. 36.088 35.95 36.886 38.75 41. Perú 7.117 6.971 6.80 6.856 7. Suiza 8.355 8.20 8.311 8.688 9. PLAZAS Julio Agosto Stbre. Otbre. Nbre. Dbr	17 12.78
Brasil. 1.90 1.917 1.995 2. Chile. 1.474 1.48 1.487 1.486 1. España	64 9.06
Chile 1.474 1.48 1.487 1.486 1. España	41
España	09 2.04
Francia 0.819 0.83 0.837 0.85 0. Italia 1.938 1.92 1.93 1.975 2. Londres 141.40 141.40 139.05 136.56 134. Nueva York 36.088 35.95 36.886 38.75 41. Perú 7.117 6.971 6.80 6.856 7. Suiza 8.355 8.20 8.311 8.688 9. PLAZAS Julio Agosto Stbre. Otbre. Nbre. Dbre.	62 1.47
Italia. 1.938 1.92 1.93 1.975 2. Londres. 141.40 141.40 139.05 136.56 134. Nueva York. 36.088 35.95 36.886 38.75 41. Perú. 7.117 6.971 6.80 6.856 7. Suiza. 8.355 8.20 8.311 8.688 9. PLAZAS Julio Agosto Stbre. Otbre. Nbre. Dbr	
Londres 141.40	79 0.80
Nueva York. 36.088 35.95 36.886 38.75 41. Perú 7.117 6.971 6.80 6.856 7. Suiza 8.355 8.20 8.311 8.688 9. PLAZAS Julio Agosto Stbre. Otbre. Nbre. Dbr	09 2.03
Perú 7.117 6.971 6.80 6.856 7. Suiza 8.355 8.20 8.311 8.688 9. PLAZAS Julio Agosto Stbre. Othre. Nbre. Dbr.	26 133.52
Suiza 8.355 8.20 8.311 8.688 9. PLAZAS Julio Agosto Stbre. Othre. Nhre. Dhi	24 40.22
PLAZAS Julio Agosto Stbre. Otbre. Nbre. Dbi	29 7.01
	35 9.05
Alemania	re. Promed. Anual
Alemania-As-	
kimark 12.788 12.89 12.89 12.89 12.89 12.	.89 12.57
Argentina . 9.07 9.405 9.535 9.55 9.55 9.	55 9.18
Bélgica	6. 6 65
Brasil 2.04 2.06 2.06 2.06 2.06 2.	.06 2.015
Chile 1.485 1.68 1.68 1.68 1.	. 68 1, 575
España	
Francia 0.86	
	.04 2.009
Londres 143.79 145.69 143.42 143.42 143.42 143.	
	.94 39.071
	.80 6.958
Suiza 9.19 9.19 9.986 9.215 9.26 9	.276 8.92

El valor del peso boliviano sufre, en mayo, un ligero descenso, pues el cambio sobre Nueva York llega a un promedio de 41.24; luego experimenta un pequeño repunte y, por disposición del Ministerio de Hacienda, se cotiza el dólar, en nuestras pizarras, a razón de Bs. 39.40, llegando a dar, en diciembre, un promedio de Bs. 39.94.

La equivalencia de las monedas que, después se especifica, sufre ligeras variaciones en el promedio de cambios, de enero a diciembre de 1940.

El peso argentino tenía, en enero, un promedio de Bs. 8.538; en mayo, de Bs. 9.64; y en diciembre, marca un promedio de Bs. 9.55.

El peso chileno se cotizaba a Bs. 1.474 como promedio en enero; en mayo, llega a Bs. 1.62; y en diciembre, a Bs. 1.68.

El sol peruano tiene un promedio, en enero, de Bs. 7.117; en mayo, de Bs. 7.29; y en diciembre, de Bs. 6.80.

Los decretos supremos de 26 de junio de 1939 y 31 de julio de 1940, han establecido un nuevo cambio denominado "de compensación". Los Bancos Comerciales operan exclusivamente con este cambio. Durante el año 1940, el promedio anual del cambio de compensación, fué: Bs. 181.27 por libra esterlina; Bs. 50.625 por dólar; Bs. 11.629 por peso argentino, y Bs. 1.695 por peso chileno — según cotizaciones del Banco Minero. Las operaciones realizadas a este cambio alcanzaron aproximadamente a £. 600.000.—.—.

En ejecución del Convenio de Pagos firmado entre el Banco Central de Bolivía y el Banco de Inglaterra, el cambio del peso boliviano con la libra esterlina se modificará teniendo en cuenta el precio del oro en Londres, que, siendo actualmente de 168 chelines y 6 peniques por onza fina, equivale a 4.03 dólares por libra esterlina.

El cuadro que publicamos, muestra el promedio mensual y anual de los cambios internacionales, durante el año de 1940.

COMERCIO DE ORO

De conformidad al Decreto-Ley de 31 de agosto de 1939, la compra de oro, en todas sus formas, corre a cargo del Banco Minero, institución que después entrega al Banco Central la totalidad de las adquisiciones. En los lugares dende el Banco Minero no tiene oficinas, las compras de oro son hechas por las Agencias del Banco Central, por cuenta de aquella institución.

En el año 1940, las compras de oro han sido las siguientes:

Compradores	Grs. bruto	Grs. fina	Bs.
Banco Minero	236.592.40	210.542.44	8.938.852.80
Nuestras Agencias	17.810.45	15.676.04	680.762.75
Totales.	254.402.85	226.218.48	9.519.615.55

Comparando las compras efectuadas en 1939, que alcanzaron a kilos fino 245.2, con un valor de Bs. 8.123.108.56, tenemos una menor compra en 1940, de kilos fino 19, y un mayor valor de Bs. 1.496.506.99. La diferencia en el valor proviene de haberse elevado la cotización del oro, que, hasta junio de 1940, se mantuvo al precio de Bs. 43.600.— por kilogramo fino, y a partir de esa fecha subió a Bs. 53.500.— por la misma unidad.

Los pagos del Banco Central al Banco Minero, por las adquisiciones de oro que le entrega, se hacen conforme a las disposiciones del Decreto Supremo del 14 de mayo de 1940.

A continuación registramos un cuadro de las compras de cro desde el año 1932, de los precios de compra por onza fina en el mercado de Londres y de los precios en moneda inglesa y americana.

-- 55 -PRECIOS DE COMPRA DE ORO POR KILO FINO

Años						Alto	Вајо
1932.					Bs.	3.651.62	3.105.33
1933.				•	,,	4.200.—	3.552.93
1934.				•	**	5.000.—	4.200.—
1935.		-			,,	16.600.—	5.000.—
1936.					,,	33 . 160 . —	10.500.—
1937.					,,	33.160.—	20.305.—
1938.		-			,,	34.085.—	20.305.—
1939.			٠		,,	43.600.—	31.700.—
1940.					33	53.500.—	43.600.—

CANTIDADES DE ORO COMPRADAS EN KILOS FINO

Años								Kilos fino
1932.	•				•	•		152.64515
1933.								350.33488
1934 .								330.19224
1935.								564.76 459
1936.								430.26685
1937 .	-	•			-			443.25981
1938.				-				287.85988
1939.								245.23131
194 0.		_	-				-	226.21848

PRECIO DEL ORO EN LONDRES POR ONZA

					 	Alto	Bajo
1933.					£.	0.134.8	0.122.0
1934.					"	0.143.3	0.126.8
1935.	•				**	0.149.4	$0.139.9\frac{1}{2}$
1936.					,, .	$0.142.7\frac{1}{2}$	0.132.2
1937.					77	0.142.7	0.139.4
1938.					**	$0.149.10\frac{1}{2}$	0.139.6
1939.					"	0.168.0	0.148.2
1940.			-	-			

PRECIO DEL ORO EN LIBRAS Y DOLARES A DICIEMBRE POR KILOGRAMOS

	£.	\$us.
1929	136.10.10	664.55
1930	136.16.11	664 .55
1931	196.17.05	664.55
1932	202.02.08	664 .55
1933	202.18.00	1.094.09
1934	226.01.00	1.125.27
1935	226.15.10	1.125.27
1936	227.15.05	1.125.27
1937	225.03.09	1.125.27
1938	239.01.04	1.125.27
1939	270.01.04	1.125.27
1940		

INMUEBLES DEL BANCO

El desarrollo de las funciones del Banco y el constante aumento del volumen de las operaciones que realiza, tanto en la oficina central, como en sus agencias, han hecho imperativa la ampliación de sus oficinas en La Paz y aún la construcción de nuevos locales en otras ciudades y poblaciones. Esperamos que las edificaciones en Sucre y Potosí, que están bastante avanzadas, quedarán concluídas en el curso del año 1941. Hemos llamado a propuestas para la ampliación de nuestra oficina central. Se ha autorizado la construcción de un nuevo edificio en Tupiza. Nuestra agencia en Santa Cruz, gestiona la compra de sitios adecuados, en la plaza principal de esa ciudad, para la construcción de un nuevo edificio de tipo tropical. Con el mismo propósito hacemos gestiones en Puerto Suárez. Confiamos que en pocos días más adquiriremos un sitio apropiado para levantar, en Oruro, un edificio digno del progreso de esa ciudad. Igual sentimiento nos anima respecto a Cobija, digna de todo estímulo por lo mismo que está tan alejada de los grandes centros de actividad de la República.

DIRECTORIO

Hasta el advenimiento del nuevo Gobierno, el Directorio del Banco estaba constituído así:

Presidente, señor Armando Pacheco Iturralde, nombrado por el Supremo Gobierno; Directores: señores Alfredo Alexander, Mariano Deheza, Vicente Leytón, Arturo Pacheco, Humberto del Villar, Representantes del Gobierno; señores Carlos Geddes, Miguel Etchenique, Carlos Viaña, Arturo Taborga y Luis Ampuero, Representantes de los Bancos particulares, de la industria Minera, de las Cámaras de Comercio, de la Cámara de Industrias, y de las Asociaciones Agrícolas, respectivamente.

Por renuncia de los Representantes del Gobierno, el nuevo Directorio del Banco, posesionado el 30 de mayo de 1940, quedó organizado en la siguiente forma: Presidente, señor Gabriel Gosálvez, designado por el Supremo Gobierno; Vicepresidente, elegido por el Directorio, señor Miguel Etchenique, representante de la Industria Minera; Directores: señores Alfredo Alexander, Aurelio Arauz, José María Gutiérrez, Lucio Lanza Solares, Jorge Zarco Kramer y Julio de Zavala, nombrados por el Gobierno; señores Carlos Geddes, Carlos Viaña, Arturo Taborga y Luis Ampuero, representantes de los Bancos particulares, de las Cámaras de Comercio, de la Cámara de Industrias y de las Asociaciones Agrícolas, respectivamente.

Por renuncia del Director señor Carlos Geddes, representante de los Bancos particulares, fué incorporado, al iniciarse el segundo semestre, el suplente señor Enrique López H.

Expresamos nuestro reconocimiento a los señores Presidente y Consejeros del Directorio anterior, por los valiosos servicios que han prestado a la Institución. Y queremos dejar constancia de nuestra gratitud a los actuales señores Directores, por el talento, la decisión y eficacia con que han orientado las complejas actividades del Instituto Emisor.

PERSONAL DE EMPLEADOS

Se han acogido a los beneficios de la jubilación los empleados señores Félix Irahola, Isaac Cariaga, Abel Flores y Adolfo Aguirre, de la oficina central; y el señor Luis Vásquez, de la agencia de Tarija.

Rehabilitado el alto cargo de Inspector General del Banco y creado el DEPARTAMENTO DE CREDITO RURAL, para proveer aquél y designar al jefe de éste, el Directorio convocó a los empleados del Banco a separados concursos, de méritos y de capacidad. El resultado fué satisfactorio. Los señores Oscar F. Montecinos y Hugo Salazar, que obtuvieron los primeros puestos, en cada uno de los concursos, fueron designados Inspector General, el primero, y Jefe del Departamento de Crédito Rural el segundo.

También mediante concursos o por riguroso ascenso, han sido provistas todas las situaciones que quedaron vacantes, por uno u otro motivo, en 1940.

Durante el año se han acordado aumentos prudenciales en los sueldos de los empleados, por la creciente elevación del costo de la vida.

Con el propósito de estimular el afán de superación del personal de empleados, hemos creado cursos rápidos de Derecho Mercantil y Derecho Civil en la oficina central, cursos que, tomados taquigráficamente, son distribuídos después al personal de nuestras agencias. Terminado el curso de Derecho se dictarán, sucesivamente, otros de Economía Bancaria y Monetaria, Economía Política y Finanzas, a fin de preparar eficientemente a quienes en el futuro asumirán las situaciones directivas de la Institución.

Estamos preparando la ampliación de la Biblioteca del Banco para ponerla a disposición no sólo de nuestros empleados sino también de los estudiosos que se interesen por las ciencias económicas y financieras.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Promovido de la Intendencia de Bancos, el señor Miguel A. Céspedes, a otro cargo en la Administración Pública, fué designado, en su reemplazo, el Licenciado en Ciencias Financieras y Económicas señor Manuel Prudencio, que ejerce sus funciones con capacidad, dinamismo y espíritu de iniciativa altamente plausibles.

En el curso del año 1940, la Superintendencia de Bancos: ha efectuado la inspección reglamentaria de nuestra oficina principal y de las Agencias.

Nuestras relaciones con esta entidad fiscalizadora, se han desenvuelto dentro de las normas legales y de la mayor armonía. El Banco ha recibido, tanto del señor Intendente como de los señores Inspectores, una colaboración eficaz e inteligente.

TERCERA PARTE

EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BOLIVIA

El conflicto europeo ha determinado la mayor demanda de materias primas destinadas a las industrias de guerra, y, en consecuencia, el incremento de la producción y exportación de casi todos los minerales que se explota en el país.

Los datos provisionales de la Dirección General de Estadística sobre el intercambio comercial durante el año 1940, por las cinco aduanas principales de la República, acusan, para las exportaciones, un valor de £. 12.877.211.—.—, cantidad a la que correspondería añadir £. 150.000.—.— por el valor calculado de las exportaciones efectuadas por las aduanas del Noroeste y del Oriente. El total así obtenido, asciende a £. 13.027.211.—.—, que, comparado con el de £. 8.836.227.—.— que sumó el valor de las exportaciones en 1939, arroja un aumento de £. 4.190.934.—.—, o sea del 47.429 % en favor de 1940.

La exportación de estaño se ha intensificado dentro de los cupos asignados por el Comité Internacional. Dichos cupos fueron: para el cuarto trimestre de 1939, el 100 % del tonelaje standard, o sea 3.897 toneladas métricas mensuales; para el primer trimestre de 1940, 120 %, o sea 4.676 toneladas métricas mensuales; para el segundo trimestre, 80 %, o sea 3.117 toneladas al mes: para el tercer trimestre, nuevamente se fijó el 100 %, o sea 3.897 toneladas mensuales; para el cuarto trimestre, el 130 % del cupo standard, o sea 5.066 toneladas.

Durante el año 1940, se ha exportado 38.531.055 de kilos fino de estaño, con un valor de £. 9.934.905.—.—, contra 27.647.980 de kilos fino exportados en 1939, con un valor de £. 6.276.678.—.—, dando un aumento, en el peso, de 10.883.075 kilos fino, o sea del 39.36 % con relación a 1939; y de £. 3.658.227.—.—, en el valor, equivalente al 58.28 %.

RESUMEN DE EXPORTACIONES Z LOS TRES **ULTIMOS** AÑOS

TOTALES	nes	₩ %	ANIMALES:	Almendras y castañas. Goma Quina Coca Café	VEGETALES:	MINERALES: Estaño. Plata Volfram. Antimonio Plomo. Cobre Zinc Oro Azufre. Bismuto Otros minerales	
63, 823, 813				* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Kilos fino 25.893.399 25.893.399 198.243 1.517.703 9.436.782 13.168.522 2.885.096 10.706.565 10.706.565 309	- 1
7.112.224	70.888	50.361 91.760		131.050 58.638 77.456 75.492		Valor en £. Valor en £. 4.851.910 517.247 388.158 239.915 239.915 116.622 150.921 73.092 9.646 7,621	>
100.00	1.00	0.71 1.29		1.09 1.09 0.01		68.22 7.27 5.46 2.83 1.64 0.13	:
66.132.491		: :				Kilos fino 27.647.980 27.647.980 225.230 2.001.597 10.060.124 14.110.541 4.056.489 7.769.510 272 12.653 248.095	
8.836.277	124.136	54.078 52.552		94.862 83.271 74.570 59.797		Valor en £. Valor en £. 6.276.678 614.976 464.803 344.362 215.085 178.559 114.854 65.160 11.642 5.814 1.078	102
100.00	1.40	0.61 0.61		1.07 0.94 0.84 0.68		71.03 6.96 5.26 2.43 0.74 0.07	
83.510.181		: :				Kilos fino Sa. 531.055 175.000 175.000 2.509.768 11.753.174 11.662.894 6.660.116 12.197.107 366 18.700 2.001	A 4
12.877.211	48.253	32.672		84.320 60.292		nlor en £ 2.934.905 441.130 692.512 488.183 284.134 348.829 352.360 87.108 16.932 1.882	1940
100.00	1.15	0.04		0.35 0.21		77.15 3.42 5.38 3.79 2.71 2.74 0.68 0.03	

NOTA. — Las cifras correspondientes a 1940, son provisionales y corresponden a cinco aduanas principales Puede presumirse que el au mento por exportaciones del Noroeste y Oriente fluctúe alrededor de £. Fuentes de información: Datos proporcionados por la Dirección General de Estadística. solamente. 150,000,

Las exportaciones de estaño que antes se hacían exclusivamente a Inglaterra, tienen ahora un nuevo mercado en Estados Unidos. Acuerdos suscritos el 4 de noviembre de 1940 por los grupos mineros Hochschild y Aramayo, el Banco Minero y la Minería mediana, con la American Metals Reserve, bajo el patrocinio del Gobierno, aseguran la colocación de 1.500 toneladas finas al mes, a un precio de 48 ½ centavos por libra. El saldo mayor de la producción continúase vendiendo a Inglaterra, porque el grupo Patiño ha firmado, a su vez, un convenio de venta de estaño, determinando su pago en libras y un alto porcentaje en oro, con los fundidores británicos; convenio que ha sido aprobado por los Gobiernos de Bolivia y del Reino Unido.

La exportación de plata en 1940, fué de 175.000 kilos fino, con un valor de £. 441.130.00.00, contra 225.230 kilos fino y libras esterlinas 614.976.00.00 en 1939, acusando una disminución, en el peso, de 50.230 kilos fino, equivalente al 22.3 por ciento y de £. 173.846.00.00 o sea del 28.2 % en el valor.

Wolfram se exportó en 1939, 2.001.597 kilos fino, contra 2.509.768 kilos fino exportados en 1940, registrándose un aumento, en el peso, de 508.171 kilos, es decir, del 25.39 %. El valor de estas exportaciones, en 1939, fué de 464.803.—.— libras esterlinas, contra £. 692.512.—.—, en 1940, resultando un aumento de £. 227.709.—.— o sea del 48.99 %. El Decreto Supremo de 9 de mayo de 1940, ha estimulado la explotación de los minerales de wolfram, por las bonificaciones que otorga en la entrega de divisas al Gobierno.

La exportación de antimonio, en 1939, fué de 10.060.124 kilos, con un valor de £. 344.362.—.—, contra 11.753.174 kilos, con un valor de £. 488.183.—.—, en 1940. De la comparación, resulta un aumento de kilos 1.693.050, en el peso, y £. 143.821.—.— en el valor. Los porcentajes de aumento, con relación a 1939, son del 16.83 %, en el peso, y del 41.76 % en el valor.

La exportación de plomo acusa, en 1939, un total de 14.110.541 de kilos fino, con un valor de £. 215.085.—.—, contra 11.662.894 de kilos y un valor de £. 284.134.—.—, en 1940. En el peso, hubo una disminución de 2.447.647 kilos, en comparación a 1939, equivalente al 20.99 %, mientras que,

en el valor, se produjo un aumento de £. 69.049.—.—, o sea del 32.10 % con relación a 1939.

En 1939, hemos exportado 4.056.489 kilos de cobre, con un valor de £. 178.559.—.—, contra 6.660.116 kilos, con un valor de £. 348.829.—.—, en 1940. La diferencia positiva absoluta es de 2.603.627 kilos, en el peso, y de £. 170.270.—.— en el valor, o sea del 64.18 % y del 95.36 % de aumento, respectivamente.

La exportación de zinc, acusa las siguientes cantidades, en 1940: kilos fino, 12.197.107, con un valor de 352.360.—.— libras esterlinas, contra 7.769.510 kilos, con un valor de £. 114.854.—.—, en 1939, acusando un aumento, en favor de 1940, de 4.427.597 kilos, en el peso, y de £. 237.506.—.—, en el valor, o sea una diferencia absoluta positiva del 56.99 % y 206.79 %, respectivamente, con relación a los índices de 1939.

La exportación de oro en 1940, fué de 366 kilos, con un valor de £. 87.108.—.—, contra 272 kilos y un valor de £. 65.160.—.—, en 1939, arrojando un aumento de 94 kilos, con un valor de £. 21.948.—.—, o sea una diferencia absoluta positiva del 33.68 %, en el valor, y relativa del 34.56 %, en el peso.

El bismuto registra las siguientes cifras de exportación en 1940: kilos 18.700, con un valor de £. 3.699.—.—, contra 12.653 kilos, con un valor de £. 5.814.—.—, en 1939, acusando un aumento, en el peso, de 6.047 kilos y una disminución, en el valor, de £. 2.115.—.—, o sea, el 47.79 % de aumento en el peso y el 36.38 % de disminución en el valor.

En 1940, la exportación de azufre registra un valor de £. 16.932.—.—, contra £. 11.642.—.—, en 1939, dando una diferencia, en favor de 1940, de £. 5.290.—.—, equivalente al 45.44 %.

Las exportaciones de quina y coca han bajado con relación a 1939, de £. 74.570.—.— a £. 45.058.—.—, en la quina, y de £. 59.797.—.— a £. 26.503.—.—, en la coca, o sea que hubo una disminución de £. 29.512.—.— y £. 33.294.—.—,

que corresponden al 39.58 % y al 55.68 % de disminución, respectivamente.

Otras exportaciones en 1940, acusan un valor de £. 148.294.—.—, contra £. 124.136.—.— que registra el año 1939, representando un aumento, en 1940, de £. 24.158.—.—.

El cuadro que insertamos no registra exportaciones de almendras, castaña ni goma, a causa de no haberse recibido informaciones correspondientes de las aduanas del Noroeste y del Oriente del país, por donde se efectúan esas exportaciones.

Por la misma razón, la suma de £. 5.682.—.—, por concepto de exportaciones de cueros, corresponde únicamente a las efectuadas por las aduanas de La Paz y Villazón, faltando las correspondientes a las aduanas mencionadas en el párrafo anterior, que, en este renglón, son las más importantes en cantidad y valor.

ENTREGA OBLIGATORIA DE DIVISAS

En cumplimiento del Decreto-Ley de 17 de julio de 1939 y de los Decretos Supremos de 29 de abril y 15 de mayo de 1940, el Banco Central ha comprado de los exportadores, un total de £. 4.171.278.15.05 y de \$us. 2.875.455.03, conforme al detalle que sigue:

Procedencia	1939	<u> </u>
Exportación de estaño	£. 1.982.259.04.06	£. 3.904.232.19.10 \$. 1.394.225.46
Id. otros mine-		
rales	" 642.664.19.09	" 212.566.17.06 " 1.409.671.55
Otros productos	" 83.488.07.07	" 54.478.18.01 " 72.158.02
 	£. 2.708.412.07.09	£. 4.171.278.15.05 \$. 2.875.455.03
Repart. Admi-		
nistrativas	" 24.520.03.10	" 34.848.00.02 " 38.376.24
Público	" 126.944.07.07	" 38.478.02.11 " 63.543.28
Totales	£. 2.859.876.19.02	£. 4.244.604.18.06 \$. 2.977.374.55

Calculando los dólares a un tipo de 4. por £., tendremos que los exportadores han entregado, en 1940, £. 4.890.142.—.— contra £. 2.708.412.—.— en 1939, de donde resulta un aumento de £. 2.181.729.—.—, en favor de 1940, equivalente al 80.554 %.

Incluímos el cuadro demostrativo de la entrega de divisas durante el año 1940.

Las ventas efectuadas, a cambio oficial, durante el año 1940, han sido las siguientes:

Al Comercio y la Industria	£.	1.473.349.18.05
A las mismas actividades, por el Banco Mercantil.	"	584.514.14.01
Id. id. por el Banco Nacional	**	341.598.05.03
Para residentes en el exterior	**	16.291.15.03
Para gastos de viaje	"	9.603,16.00
Para atender pensiones de estudiantes en el exterior	**	36.166.18.07
Gastos del Supremo Gobierno, reparticiones administrativas y entidades autónomas .	>3	1.649.609.06.01
Total	£.	4.111.134.14.08
Gastos del Supremo Gobierno, etc. en	. \$ 1	us. 1.118.314.11

IMPORTACIONES

Las importaciones efectuadas durante el primer semestre de 1940, arrojan 11.390 toneladas, con un valor de £. 2.474.986.—.—, siendo muy posible que las correspondientes al segundo semestre sean aproximadas a las cifras anteriores.

Gran parte de las importaciones corresponde a artículos:

ENTREGA DE DIVISAS POR LOS EXPORTADORES, REPARTICIONES ADMINISTRATIVAS Y COMPRAS AL PUBLICO DURANTE LOS AÑOS 1939 Y 1940

	A	ΝO	19	39	_]			A f	t 0		1_9	4. 0	
CLASIFICACION		L i b	ras	S	i		Li	b r a	s		1	Dólar	e s
ESTAÑO	£. 1.	.982	259 .	04.	06	£.	3.90	4 . 2 32	. 19	. 10	\$us.	1.394	. 225 . 46
OTROS MINERA- LES:													
Wolfram Cobre Plata Plata Schelita Plomo Antimonio Antimonio Bismuto Asbesto Manganeso Mica Azufre Tealita	», ,,	31. 14. 11. 6. 13.	45. 517.	11. 01. 15. 08. 11. 12. 14. 05. 08.	06 07 11 04 08 09 	** ** ** ** ** ** ** ** ** **	3	64 9 3 . 998 1 . 118	1.15 1.08 1.04 1.16 1.00 1.08 1.13 1.13	.01 .01 .04 .11 .00 .08 .00	,,	116 2 39 12	565.74 304.20 050.48 841.95 5.— 386.91 692.69
Oro. No Especificados. OTROS PRODUC-	**	441.	345. 965.			"	7	35 5 , 945	5,13 5,18		ı		. 224 . 58
Quina);););););););););););););)	19. 8. 6.	415 623 360 104 326 192 900 46	.12 .10 .00 .10	.06 .07 .11 .00	17 17 19 19 27	1	620	5.05 5.06 7.18	.04 .11 .05 .05	;; ;; ;;	17 2	.227.73 $.57$ $.648.03$ $.829.57$ $.872.19$ $$ $.564.67$ $.965.32$
Varios. REP. ADMINIS- TRATIVAS:	"		519			T*		2 . 88	3.19	.08	, ., 	2	.993.51
Tes. Ncl. e Impts. Internos COMPRAS AL PUBLICO:	,, 	24	. 5 2 0	.03	. 10	17	3	4 . 841	3.00	.02	,,	38	.376.24
Banco Central, Mercantil y Na- cional.	1	126	. 944	. 07	.07	,,	3	38. 4 7	8.02	. 11	,,	63	3.5 43 .28
TOTALES	£. 2	. 859	. 876	. 19	.02	£.	4.24	4.60	4.18	.06	\$us.	2.977	.374.5

RESUMENES

RESUMENES

· — — — · — — · — · — · · · · · · · · ·			
Fnoro	£. 333.168.15.01	£. 531.225.17.07	\$us
Enero		-	1)
Febrero	" 204.987.03.02	" 215.452.10.01	
Marzo,	283.797.00.08	" 192.219.15.11	*********
Abril	" 214.521.19.05	" 441.906.06.00	**
Mayo	" 192,441,16,10	" 495.187.16.11]	" 10.665.83
Junio	" 161.514.04.05	" 394.644.07.00	" 228.634.05
Julio	" 239,778,12,03	" 228.119.04.06	" 175.160.14
Agosto	" 83.308.05.09	" 430.786.11.05	" 289.952.89
Septiembre	" 222,733,18.08	" 265,923,10,00	" 117.168.04
Octubre	378.361.03.06	" 463.355.05. 0 9	" 283.466.16
Noviembre	" 175.915.12.01	" 228.306.03.09	" 974.859.63
Diciembre	" 369.348.07.04	" 357.477.09.0 7	897.467.81
TOTALES	£. 2.859.876.19.02	£. 4.244.604.18.06	\$us. 2.977.374.55
	 	<u> </u>	<u> </u>

CLASIFICACION

P 24-10			
ESTAÑO	1	£. 3.904.232.19.10	\$us. 1.394.225.46
OTROS MINE-	" 642.664.19.09	" 212.566.17.06	" 1.409.071.55
DUCTOS	" 83.488.03.06	" 54.478.18.01	72 .158.02
TOTAL ENTRE-	£. 2.708.412.07.09	£. 4.171.278.15.05	\$us. 2.875.455.03
TRATIVAS	" 24.520.03.10	" 34.848.00.02	" 38.376.24
PUBLICO	" 126.944.07.07	" 38.472.02.11	63.543.28
TOTAL GRAL.	£. 2.859.875.19.02	£. 4.244.604.18.06	\$us. 2.977.374.55
TOTAL ENTREGAS REP. ADMINISTRATIVAS COMPRAS AL PUBLICO	" 83.488.03.06 £. 2.708.412.07.09 " 24.520.03.10 " 126.944.07.07	£. 4.171.278.15.05 " 34.848.00.02 " 38.472.02.11	\$us. 2.875.455.03 " 38.376.24 " 63.543.28

NOTA. — Desde mayo de 1940, los exportadores de minerales no estañíferos, venden obligatoriamente dólares por sus exportaciones, los de minerales de estaño desde octubre. Anteriormente se efectuaban entregas en \$us. y \$arg. las cuales

eran reducidas a £.

de primera necesidad, como azúcar, arroz, trigo, algodón, etc., productos que el país puede producir para su abastecimiento. A eso tienden tanto el Gobierno como el Departamento de Crédito Rural del Instituto Emisor. Corresponde a los terratenientes secundar con eficacia esos sanos propósitos. Convendría a la economía del país ejercitar mayor control en el capítulo de importaciones, evitando la internación de artículos superfluos, que ocasiona un drenaje estéril en las disponibilidades de divisas.

PRESUPUESTO NACIONAL

Por Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1939, fué puesto en vigencia el Presupuesto Nacional para 1940 con un total de Bs. 627,000,000.—, balanceado en sus secciones de ingresos y egresos.

El Decreto Supremo de 27 de junio de 1940, redujo el presupuesto de egresos en Bs. 65.072.181.— para el segundo semestre del año.

Las recaudaciones de ingresos, según datos provisionales de las reparticiones fiscales, ascendieron, al 31 de diciembre de 1940, a Bs. 599.767.515.—; y los egresos, sumaron Bs. 505.000.000.— en cifras globales. Falta evidenciar las recaudaciones y los pagos que se efectúen en el período suplementario, de conformidad a la Ley Orgánica del Presupuesto, para determinar si la gestión de 1940 habrá de cerrarse con el anunciado superávit.

El proyecto de Presupuesto Nacional, enviado por el Poder Ejecutivo al H. Congreso Nacional, para el año fiscal de 1941, arroja la cantidad total de Bs. 555.555.689.—, tanto para los ingresos como para los egresos.

AUTONOMIA DEL BANCO

Nos es grato hacer constar, finalmente, la independencia con que los Poderes Públicos han dejado desenvolverse al Instituto Emisor, en el período de 1940, afirmando así la autonomía que debe constituir, en todo tiempo, la base de sustentación del Banco Central de Bolivia.

La Paz, 31 de marzo de 1941.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

Gabriel Gosálvez, Presidente.

> Humberto Cuenca, Gerente General.

BALANCES

ŽVM	OO CENTRA	AL DE BOLIVIA	
BALANCE	GENERAL AL	30 DE JUNIO DE 1940	
ACTI	Ο Λ	PASIVO	
A. — ENCAJE LEGAL		A BILLETES EN CIRCULACION	
 Encaje mantenido en Bolivia: a) Oro en cajas 42.818.118.42 Oro en barras 52.060.964.48 Compra de oro 1.952.307.52 	96.831.390.42	Emitidos	24. –
b) Monedas bolivianas de plata.	178,218.05 97,009,608.47	B. — DEPOSITOS	
2. Depósitos pagaderos a la vista en Bancos de Londres y New York	31.297.598.55	1. De los Bancos Privados, 68.083.349.13 2. Del Público: a) A la vista	
3. Total del Encaje Legal	128.307.207.02	Del Gobierno Nacional. 104 393 063	
B. — ACTIVO EN EFECTIVO NO IN- CLUIDO EN EL ENCAJE LEGAL		De Rep. Gubernativas	
ruel.	530.833.53 151.422.65	Giros por pagar	,
	47.957.373.72 48.639.629.90	Total 4. Cincologic - Dentity - Dent	ا ا چ
	176.946.836.92	Total de Circulacion y Depositos . 770,975,619.	19.—
G. — CARTERA			

- VARIAS CUENTAS

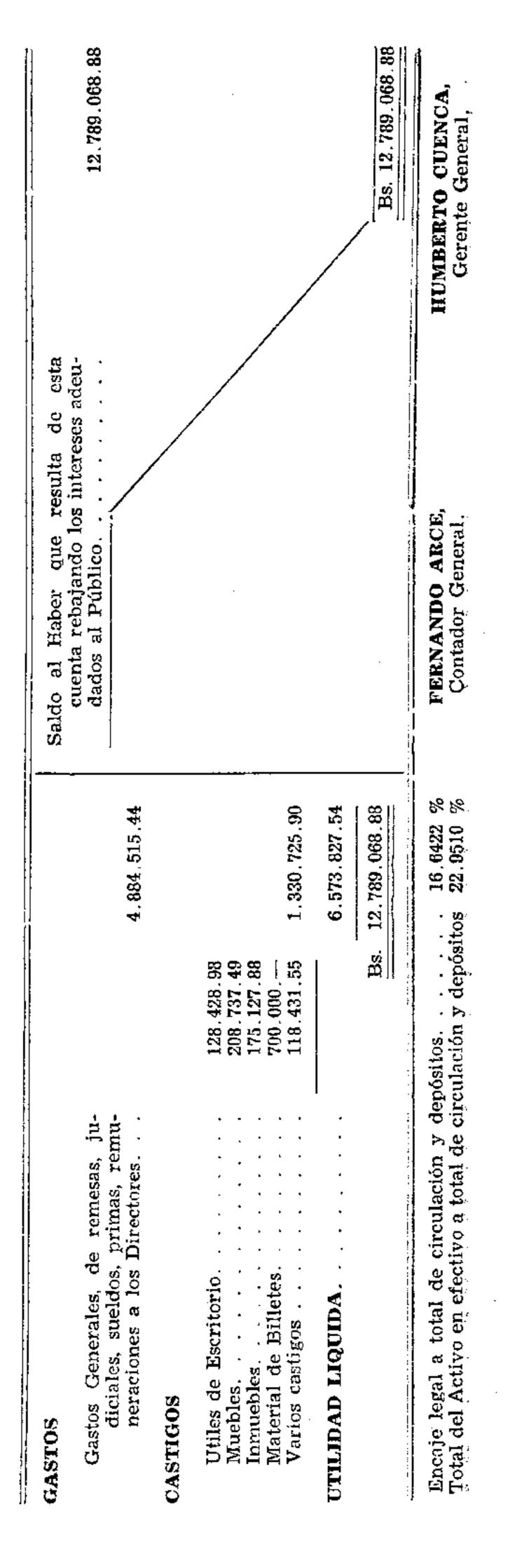
C VADIAC CITEMPAC	C. — TABLES CODITAS	1. Agencias	Donatonton	2. Descuentos	3. Utilidad liquida 6.573,827.54	4. Otras cuentas del Pasivo 4.914.686.99	5. Bancos Privados, Oro en trán-	sito a La Paz 3.900.000. 25.866.512.75	
	1. Bancos Privados:	a) Documentos Descontados.	2. Público:	a) Documentos Des-		b) Cuentas Corrien-	tes	d) Préstamos en mo-	

	50,000,000.	13.871.912.55	· 900 . 008		1.000.000.	!									Bs. 862.314.044.28
D. — CAPITAL	Capital pagado	FONDO DE RESERVA	FONDO PARA CASTIGOS	FONDO PARA CONTINGENCIA	DE VALORES.	FONDO DISPONIBLE.									
								229.145.174.95		436,695,290,11		15.626.742.30		3.900.000.	862.314.044.28
	55 489 718 63				166.647.817.20			7.007.639.12		423.712.821.78 12.941.441.77 41.026.56		9.009.530.98 1.236.316.57 1.392.861.31 1.341.940.72 2.646.092.72			Bs.
e) Documentos ven- cidos y en eje-	entos casti-	Gobierno Nacional:	a) Cuentas Corrientes 28,749,752,31 b) Préstamos. 64,149,160,06	neda Extran	cidos	4. Reparticiones Gubernativas:	tes	d) Documentos ven- cidos 92.000.—	D INVERSIONES	 Bonos Fiscales. Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos. Otras inversiones. 	E. — VARIAS CUENTAS	 Inmuebles. Muebles. Intereses por recibir. Depósitos en Moneda Extranjera Material de Billetes. Otras cuentas del activo. 	BANCOS PRIVADOS	1. Oro en tránsito a La Paz	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

CUENTAS DE ORDEN

286.863.727.06	Bs.	286.863.727.06	BS
10.133.279.—	Obligaciones con Hipoteca	10.133.279.—	Inmuebles Hipotecados
5.311.409.59	Depositantes de Valores en Garantía.	5.311.409.59	Valores en Garantía.
190.891.039.68	Depositantes de Valores en Custodia	190,891,039,68	Valores en Custodia.
51,032,390.30			Ordenes de Crédito Exterior.
.418.697.	Bonos Empréstito Vialidad Yungas 1934	137,169,68	Fianza Cuenta Comitentes.
18.924.098.78	Bonos Empréstito Consolidado 1933	18.924.098.78	Contrato Fideicomiso No. 5.
	Beneficiarios por Créditos	8.416.697.77	Contrato Fideicomiso No. 3
137.169.68	Acreedores por Fianza	51,032,390,30	Cobranzas en Comisión.

PERDIDAS Y GANANCIAS



BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

RAL DE BOLIVIA BANCO CENT

1940 31 DE DICIEMBRE DE BALANCE GENERAL AL

ACTI	0 ^		P & S I	0 >	
; <u>S</u>			A BILLETES EN CIRCULACION		
1. Encaje mantenido en Bolivia: a) Oro sellado 42.843.798.42 Oro en barras 59.185.903.19 Compra de oro 4.473.56	102,034,175,17		Emitidos	502.646.819.—26.790.499.—	475.856.320.—
b) Monedas bolivianas de plata	178.208.35	102.212.383.52		61.184.134.86	
2. Depósitos pagaderos a la vista en Bancos de Londres y New York		55.654.319.39	Del A P	8.834.	
Total del encaje legal.		157.866.702.91		<u>, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -,</u>	
B. — ACTIVO EN EFECTIVO NO IN- CLUIDO EN EL ENCAJE LEGAL			Otros depósitos. Dividendos. Giros por pagar.	31.960. .546.275. .617.926.	
	172,548,29		9. Otras obligaciones por pagar.	42.687.—	387,238,857,03
3. Otras disponibilidades en el exterior		136.216.929.60	Total de circulación y depósitos.		863.095.177.03
Total del activo en efectivo		294.083.632.51	C VARIAS CUENTAS		
C. — CARTERA				485.	
1. Público: a) Crédito Rural 3,142.855.—			3. Ganancias y Pérdidas	7.148.776.76 4.645.303.92	33.140,313,18

50.000.000.— 14.857.986.66 1.000.000.—	1.086.353.82			Bs. 964.179.830.69
D. — CAPITAL Capital pagado				
		216.364.414.54	435.914 934.01	17.816.849.63
49.186.468.77	146.536.678.68	20.641.267.09	329.978.909.72 91.253.953.44 7.452.151.— 7.195.199.60 34.720.25	10.514.682.95 1.265.214.49 1.458.839.10 117.970.45 4.460.142.64 Bs.
b) Documentos des- contados 20.897.341.54 c) Préstamos en mo- ncda extranjera. e) Documentos ven- cidos y en ejecu- ción 1.146.512.89	ਲੋਂ ⊭ੱ	2.000	 Bonos Nacionales. Bonos Departamentales. Bonos Municipales. Letras Hipotecarias, Acciones y Bonos Otras Inversiones. - VARIAS CUENTAS	 Inmuebles Muebles Intereses por recibir Depósitos en moneda extranjera Otras cuentas del Activo

UH OROHO CUENTAS

No. 3. 8.085.031.73 Bonos Empréstito Vialidad Yungas. 8.085.031. No. 5. 18.622.498.78 Bonos Empréstito Consolidado 1933. 18.622.498.78 1. 996.048.66 Beneficiarios por Crédito. 1. 996.048. 1. 996.048.66 Depositantes de Valores en Custodia. 272.016.298. 5. 648.764.10 Billetes retirados de la Circulación. 5. 648.764. 1. 819.056. Depositantes de Valores en Garantía. 5. 648.764. 16. 890.259. Obligaciones con Hipoteca. 16. 890.259.	Bs. 385.210.461.29		385.210.461.29	B
8.035.031.73 Bonos Empréstito Vialidad Yungas	880	Obligaciones con Hipoteca.	୦ ଅ	cinerar
8. 085. 031. 73 Bonos Empréstito Vialidad Yungas 8. 085. 031. 73 Bonos Empréstito Consolidado 1933 18. 622. 498. 78 Beneficiarios por Crédito 1. 996. 048. 66 Depositantes de Valores en Custodia 272. 016. 298. 88	648	뗥.	5.648.764.10	antía
8. 035. 031. 73 Bonos Empréstito Vialidad Yungas 8. 035. 031. 18. 622. 498. 78 Bonos Empréstito Consolidado 1933 1996. 048. 66 Beneficiarios por Crédito	272.016.298.88	ua		todia.
8. 035.031.73 Bonos Empréstito Vialidad Yungas 8.035.031.	622.498. 998.048	Bonos Empréstito Consolidado 1933.	4.	deicomiso No. 5
-	033.031.	Bonos Emprestito Vialidad Yungas.	8.085.031.73	deicomiso No. 3.

GANANCIAS PERDIDAS

Gastos Generales, de remesas, judiciales, sueldos, primas, remuneraciones a los Directores. CASTIGOS Utiles de escritorio		
le escritorio		
211.359. 236.122. 184.712. 5		
05		·
UTILIDAD LIQUIDA		
Bs. 15.288.446.76		Bs. 15.288.446.76
Encaje legal a total de circulación y depósitos	FERNANDO ARCE, Contador General.	HUMBERTO CUENCA, Gerente General.

APROBACION DEL BALANCE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Paz, 29 de marzo de 1941.

Al señor

Presidente del Directorio del Banco Central de Bolivia,

Presente.

Señor:

Verificado el Balance General del Banco Central de Bolivia y confrontados sus resultados con los estados de situación, estados de cartera, balances de saldos del mayor, arqueos de caja y estados de clasificación mensual de saldos de todas sus agencias en el territorio de la República, me cumple expresar mi conformidad, ya que dicho documento refieja la situación económica del Banco al 31 de diciembre de 1940.

Las existencias en efectivo, depósitos de valores en custodia y garantía, Cartera del Banco y libros en general, correspondientes a la oficina central del mencionado Banco, han sido comprobados por la comisión de inspectores de la Superintendencia de Bancos y encontrados conformes a la misma fecha.

Se ha comprobado también por inspectores de la Superintendencia, con intervención de Ud., señor Presidente, la cantidad y el peso legal de las barras y las libras esterlinas que constituyen el encaje legal oro, que fueron encontrados en orden, dejándose constancia de esta comprobación en actas detalladas, cuyos ejemplares cursan tanto en esta oficina como en la del Banco Central.

En consecuencia, me es grato comunicarle que doy mi aprobación al Balance General del Banco Central de Bolivia, al 31 de diciembre de 1940.

Con este motivo, reitero a Ud. las seguridades de mi consideración distinguida.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

(Fdo.) M. Prudencio, Intendente.

APROBACION DE LA MEMORIA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

The first of the second of the

Of. Nº 128/41.

the state of the s

Note that the

La Paz, 2 de abril de 1941.

Señor Presidente del Directorio del Banco Central de Bolivia,

Presente.

Señor:

Con su atento oficio de 31 de marzo, he tenido el agrado de recibir copia de la Duodécima Memoria Anual que el Banco de su digna Presidencia presenta al Supremo Gobierno y a la Superintendencia de Bancos, en conformidad con disposiciones legales.

La lectura del documento mencionado, por las atinadas observaciones que contiene el capítulo "Apreciación General", particularmente el relativo al control de importaciones y exportaciones, demuestra de que la solución de los problemas económicos y monetarios ha sido encarado en sus verdaderos aspectos y que seguramente el Banco Central de Bolivia contribuirá eficazmente a la solución de tan importante cuestión, asegurando a base de disposiciones legales que están en estudio, la relación entre el volumen de las necesidades del país y el stock de las divisas que las satisface, cumpliendo, además, su carácter de órgano regulador de la circulación monetaria.

Coincide también el suscrito en las sugerencias que Ud. anota en la Memoria sobre la necesidad de modificar la Ley Orgánica del Instituto Emisor, en sentido de que sus disposiciones, consultando las modalidades económicas del momento, orienten al Banco hacia la política de mayor eficacia crediticia y de más amplia cooperación al bienestar público nacional, a cuya consecución le será grato colaborar en todo momento.

Congratulando al señor Presidente por su amplia labor en el importante cargo que ejerce y por el incremento que el Banco ha adquirido bajo su inteligente y atinada dirección y la del señor Gerente General de la Institución, me es personalmente grato, reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

(Fdo.) M. Prudencio,
Intendente.